



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 275
Año XXXII
Legislatura VIII
3 de noviembre de 2014

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Comercio de Aragón 23007

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente de la Proposi-
ción no de Ley núm. 108/14, sobre la depu-
ración del Matadero Municipal de L'Aínsa . . . 23023

Aprobación por la Comisión de Economía y
Empleo de la Proposición no de Ley núm.
241/14, sobre el impulso del turismo a partir
del cine 23024

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras. 23024

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 271/14, sobre adopción de medidas concretas para el control y compensación por la contaminación por lindano 23025

Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra. 23025

Proposición no de Ley núm. 275/14, sobre la elaboración de un plan de actuación global sobre el patrimonio cultural aragonés 23026

Proposición no de Ley núm. 277/14, sobre las condiciones de escolarización en Cuarte de Huerva (Zaragoza). 23027

Proposición no de Ley núm. 278/14, sobre las razas autóctonas 23028

Proposición no de Ley núm. 279/14, sobre combatir la violencia de género 23029

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 272/14, sobre el Fondo de Garantía Salarial, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo. 23029

Proposición no de Ley núm. 274/14, sobre el incremento de recursos para la educación pública, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte . . . 23030

Proposición no de Ley núm. 276/14, sobre el Fondo de Cooperación Municipal, para su tramitación ante la Comisión de Política Territorial e Interior 23031

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo. . . 23032

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado 23032

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine. 23033

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras 23033

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo. 23034

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado 23034

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 232/14, sobre la no financiación de más estudios sobre la Travesía Central de los Pirineos 23034

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 253/14, sobre el Plan Aragonés para el Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas en el periodo 2014-2016 . . . 23034

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 193/14, sobre el Plan de Vivienda de Aragón. 23035

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 96/14, relativa al transporte por ferrocarril. 23035

Interpelación núm. 97/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a las infraestructuras sanitarias 23035

Interpelación núm. 98/14, relativa al pacto firmado con las plataformas que representan al colectivo de la discapacidad 23036

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpe-
lación núm. 92/14, relativa a las personas en
situación de dependencia 23036

Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpe-
lación núm. 9/14, relativa a la política de
gestión de personal docente del Gobierno de
Aragón 23036

Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpe-
lación núm. 93/14, relativa a la incidencia de
la política educativa en el incremento de las
desigualdades en la sociedad actual. 23037

Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpe-
lación núm. 94/14, relativa a las ayudas de
la PAC a los cultivos de secano. 23038

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 68/14, dimanante de la Interpe-
lación núm. 83/14, relativa al desarrollo em-
presarial público, para su tramitación ante la
Comisión de Economía y Empleo 23039

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1135/14, relativa a la adjudica-
ción del Centro de Inserción Laboral del Psi-
quiátrico en el barrio de las Delicias de Zara-
goza 23039

Pregunta núm. 1136/14, relativa a las afec-
ciones tras la adjudicación del Centro de In-
serción Laboral del Psiquiátrico en el barrio de
las Delicias de Zaragoza 23040

Pregunta núm. 1137/14, relativa a la conta-
minación por lindano de cultivos y productos
cárnicos. 23040

Pregunta núm. 1142/14, relativa al Grado
Superior de Transporte y Logística en el
C.P.I.F.P. Los Enlaces, de Zaragoza 23041

Pregunta núm. 1143/14, relativa a la aplica-
ción denominada Sistema de Gestión Acadé-
mica y Didáctica (Sigad) 23041

Pregunta núm. 1144/14, relativa a los divi-
dendos de Endesa y las inversiones en la cen-
tral térmica de Andorra 23041

Pregunta núm. 1146/14, relativa a empresas
públicas. 23043

Pregunta núm. 1147/14, relativa al turismo
en el Matarraña 23043

Pregunta núm. 1148/14, relativa a la bibliotec-
a de arte contemporáneo del Instituto Arago-
nés de Arte y Cultura Contemporáneos Pablo
Serrano 23043

Pregunta núm. 1149/14, relativa al acuerdo fir-
mado con las entidades de la discapacidad . . . 23044

Pregunta núm. 1150/14, relativa al convenio
sobre las razas autóctonas. 23044

Pregunta núm. 1151/14, relativa al cumpli-
miento de la sentencia que anula la Orden
sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de
carácter especial. 23044

Pregunta núm. 1152/14, relativa a los pro-
yectos de conexión eléctrica con Francia . . . 23045

Pregunta núm. 1154/14, relativa a la interco-
nexión eléctrica con Europa 23045

Pregunta núm. 1162/14, relativa a la carrete-
ra A-1501, tramo entre Ildes y el cruce de la
carretera A-2503 23046

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1138/14, relativa a los acce-
sos a la localidad de Tierz (Huesca) 23046

Pregunta núm. 1139/14, relativa al profesora-
do en el CEIP Pío XII de Huesca. 23047

Pregunta núm. 1140/14, relativa al profesora-
do óptimo en el CEIP Pío XII de Huesca . . . 23047

Pregunta núm. 1141/14, relativa a una plaza
de profesor «congelada» en el CEIP Pío XII de
Huesca 23048

Pregunta núm. 1145/14, relativa a los conve-
nios con las asociaciones ganaderas de fo-
mento de razas autóctonas de Aragón 23049

Pregunta núm. 1153/14, relativa a la instala-
ción de una resonancia magnética (RM) tomó-
grafo axial computerizado (TCA) en el Centro
Médico de Especialidades Intermodal de Za-
ragoza 23049

Pregunta núm. 1155/14, relativa a las obras para la interconexión eléctrica con Europa . . . 23050

Pregunta núm. 1156/14, relativa a la autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona 23050

Pregunta núm. 1157/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Monzón-Cazaril 23051

Pregunta núm. 1158/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Sabiñánigo-Marsillon. 23051

Pregunta núm. 1159/14, relativa a la presencia de lindano en ibones del Pirineo 23051

Pregunta núm. 1160/14, relativa a infraestructuras turísticas FITE 23052

Pregunta núm. 1161/14, relativa a proyectos turísticos FITE 23052

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia 23052

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del comité de empresa de Iberalbión A.I.E. ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas 23053

3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, funcionamiento y gestión de la sociedad pública Plaza y el desarrollo del proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza 23053

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Propuesta de creación de una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo y del cauce y las aguas del río Gállego. 23053

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Comercio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Industria e Innovación y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Comercio de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 20 de noviembre de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Proyecto de Ley de Comercio de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

- Artículo 1. *Objeto.*
- Artículo 2. *Ámbito objetivo.*
- Artículo 3. *Principios generales.*
- Artículo 4. *Actividad comercial mayorista.*
- Artículo 5. *Actividad comercial minorista.*
- Artículo 6. *Calificación de la actividad comercial.*
- Artículo 7. *De las cooperativas y economatos.*

TÍTULO I. Del ejercicio de la actividad de comercio

- Artículo 8. *De los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.*
- Artículo 9. *De las correctas prácticas comerciales.*

CAPÍTULO I. El Registro de Actividades Comerciales

- Artículo 10. *El Registro de Actividades Comerciales.*
- Artículo 11. *Deber de comunicación al Registro.*
- Artículo 12. *El encargado del Registro.*

CAPÍTULO II. De los establecimientos comerciales

- Artículo 13. *Establecimiento comercial.*
- Artículo 14. *Licencias.*
- Artículo 15. *Establecimientos comerciales permanentes.*
- Artículo 16. *Establecimiento comercial no permanente.*
- Artículo 17. *Grandes superficies comerciales.*
- Artículo 18. *Licencia comercial.*
- Artículo 19. *Obligaciones del Ayuntamiento donde se prevé la ubicación de la gran superficie comercial.*
- Artículo 20. *Procedimiento para la obtención de licencia comercial.*
- Artículo 21. *Denegación de la licencia comercial.*

CAPÍTULO III. Ejercicio del comercio sin establecimiento comercial

- Artículo 22. *Ventas automáticas.*
- Artículo 23. *Ventas ambulantes.*
- Artículo 24. *Las ordenanzas municipales sobre venta ambulante.*
- Artículo 25. *Modalidades de venta ambulante.*

CAPÍTULO IV. Normativa especial sobre algunos tipos o modalidades de venta

- Artículo 26. *Comercio electrónico.*
- Artículo 27. *Venta de artículos fuera de temporada (outlets).*

- Artículo 28. *Ventas de bienes de segunda mano.*

TÍTULO II. De la actividad promocional del comercio

- Artículo 29. *Principios generales.*
- Artículo 30. *Ventas promocionales.*
- Artículo 31. *Ventas a pérdida.*
- Artículo 32. *Ventas con prima.*
- Artículo 33. *Ventas en rebajas.*
- Artículo 34. *Artículos objeto de rebajas.*
- Artículo 35. *Actividad publicitaria de las rebajas.*
- Artículo 36. *Ventas en liquidación.*
- Artículo 37. *Requisitos para realizar una venta en liquidación.*
- Artículo 38. *Ventas de saldo.*
- Artículo 39. *Requisitos para realizar ventas de saldos.*
- Artículo 40. *Venta con descuento.*

TÍTULO III. De la actuación pública en relación a la actividad comercial

- Artículo 41. *Actuación de la Administración en materia comercial.*
- Artículo 42. *Del equipamiento comercial de los municipios.*
- Artículo 43. *Informe sobre planeamiento.*
- Artículo 44. *Planeamiento de iniciativa privada.*

TÍTULO IV. Función inspectora y régimen de infracciones y sanciones

CAPÍTULO I. De la inspección de comercio

- Artículo 45. *De la inspección de comercio.*
- Artículo 46. *Personal de la inspección y sus facultades.*
- Artículo 47. *Actas de inspección.*

CAPÍTULO II. Del régimen sancionador

Sección 1.ª De las infracciones

- Artículo 48. *Disposiciones generales.*
- Artículo 49. *Infracciones leves.*
- Artículo 50. *Infracciones graves.*
- Artículo 51. *Infracciones muy graves.*
- Artículo 52. *Personas responsables.*

Sección 2.ª De las sanciones

- Artículo 53. *Sanciones.*
- Artículo 54. *Modificación en la graduación de las sanciones.*
- Artículo 55. *Medidas accesorias.*
- Artículo 56. *Especificaciones de infracciones o sanciones.*
- Artículo 57. *Determinación de las sanciones.*
- Artículo 58. *Multas coercitivas.*

Sección 3.ª Procedimiento sancionador

- Artículo 59. *Disposiciones generales.*
- Artículo 60. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*
- Artículo 61. *Medidas cautelares.*

Disposición adicional primera. *Términos genéricos.*
 Disposición adicional segunda. *Autorización ambiental integrada.*
 Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio general.*
 Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio del Registro de Actividades Comerciales.*
 Disposición transitoria tercera. *Plan General de Comercio.*
 Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*
 Disposición final primera. *Regulación del Registro de Actividades Comerciales.*
 Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*
 Disposición final tercera. *Actualización.*
 Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El comercio es una actividad connatural al hombre, una de sus primeras manifestaciones de actividad económica, creadoras del grupo social e impulsoras de su riqueza y calidad de vida.

El comercio es, por tanto, una actividad existente con anterioridad a los Poderes Públicos y al Derecho, ciencia que tiende a regular y disciplinar las materias sobre las que recae.

La actividad comercial, los actos y contratos de comercio, regidos por el derecho civil común, adquirieron tal especificidad e importancia que dieron lugar en la baja Edad Media al surgimiento del derecho mercantil, el derecho del comercio.

Es en el siglo XX cuando comienza a disciplinarse el comercio desde una perspectiva pública de planificación, policía y fomento. El poder público toma conciencia de la importancia del comercio como motor de la vida económica, factor de desarrollo, elemento de vertebración del territorio y expresión de una determinada manera de vivir de la sociedad.

Esta Ley se dicta al amparo del Bloque de Constitucionalidad recogido en los artículos 103, 148.1.12.º y 13.º y 149.1.º, 6.º, 8.º, 10.º y 13.º.

Según la Constitución Española, en su artículo 103, la Administración pública ha de actuar guiada por el interés general, y según los artículos 61 y 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón se crea y organiza conforme a la ley, y bajo los principios de organización y funcionamiento de la Administración, sirviendo con objetividad a los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, por ello, la intervención en el comercio ha de estar siempre guiada por un objetivo o fin de interés general.

El artículo 71.25.º del Estatuto de Autonomía de Aragón establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de «Comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector. Ferias y mercados interiores.»

Asimismo, cabe citar los artículos 71.5.º, 71.24.º, 71.26.º y 71.32.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, que determina las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local,

promoción de la competencia, consumo y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, respectivamente.

Por otra parte el artículo 79 del Estatuto dispone que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La competencia en materia de comercio ya se recogía en el anterior texto del Estatuto de Autonomía, y al amparo del artículo 35 de dicho texto se estableció la legislación autonómica, conformada por la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón. Dicha Ley fue modificada por la Ley 4/2006, de 22 de junio, sustituyendo el régimen de inspección y sancionador, por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas Leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Directiva 2006/123/CE vino a eliminar controles administrativos sobre la actividad comercial, a hacer desaparecer la planificación pública del comercio por razones económicas y, en definitiva, a potenciar y hacer realidad las libertades de establecimiento y prestación de servicios en toda la Unión Europea.

Esta Ley, como no puede ser de otra manera, va en línea con la Directiva 2006/123/CE de reducir el intervencionismo administrativo y mantener solamente la intervención pública para garantizar la salvaguarda de los fines, principios y valores de interés general para la sociedad aragonesa.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, a través de su Título V, modificó la normativa estatal, en concreto, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la norma estatal precitada fue necesario la adaptación de la normativa autonómica en esta materia, lo cual se produjo con la aprobación del Decreto-Ley 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modificó la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial.

Por otro lado, y en materia de consumo, la Ley 3/2014, de 27 de marzo, modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, a fin de trasponer la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica algunos aspectos de la regulación estatal en materia de

comercio minorista, horarios comerciales y unidad de mercado, sin que ello haya supuesto revisiones de la legislación autonómica.

Las continuas modificaciones que se han llevado cabo en la legislación en materia de comercio, añadidas a la actual coyuntura económica, hacen necesaria la revisión y actualización en este momento de las reglas previstas en la mencionada Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial, evitando la fragmentación de la normativa en esta materia e introduciéndola en el contexto socioeconómico actual.

Es importante garantizar el libre desarrollo de la libertad de establecimiento y de prestación de servicios, pero, asimismo, es importante salvaguardar los valores que representa y las necesidades a las que atiende el pequeño comercio, vivificador de los centros urbanos, expresión de sostenibilidad de la vida individual y social, y campo paradigmático de iniciación y desarrollo de emprendedores.

Es importante, asimismo, centrar el papel y misión de esta Ley en el ámbito puramente regulatorio sin entrar en cuestiones de normación mercantil, que son competencia del Estado.

Tampoco entra a regular materias relativas a la protección de los consumidores pues, aun cuando es un principio que inspira la Ley, hay normativa específica estatal y autonómica dedicada a tal fin.

Esta Ley, que pretende atender a lo hasta ahora expuesto en líneas generales y desarrollar el título competencial estatutario, salvo lo relativo a horarios, ferias y mercados interiores, se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

II

El título preliminar define el ámbito objetivo y subjetivo de la Ley, establece los principios que han de guiar su interpretación y aplicación, artículo que no es meramente programático sino dotado de una gran carga para interpretar la Ley.

En este título queda claro el principio de intervención mínimo administrativo. Si bien la actividad comercial ha de desarrollarse libremente, por la necesaria protección de otros bienes jurídicos, se ponen determinados cauces a esa expresión libre del comercio.

Por otro lado, es de tener en cuenta que se considera como un valor para la sociedad el comercio de proximidad, es decir, el pequeño comercio que ha sido, y es, expresión de un modo de vida, de una cultura de emprendimiento en muchos casos, de una forma de trabajo y empresa familiar, que atiende numerosas necesidades sociales y vivifica los centros urbanos de pueblos y ciudades.

Ello no es contrario a ninguna libertad comercial sino más bien complementario, pues siempre han de reconocerse, tenerse en cuenta y protegerse aquellos valores y realidades que, por su menor fuerza económica en un contexto de mercado global, pueden sufrir en perjuicio de las necesidades sociales.

La libertad en el ejercicio del comercio también se constató en la nueva regulación del Registro de actividades comerciales desde el Decreto Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón. No obstante se remarca el régimen de comunicación obligatoria para posibilitar un control adecuado y garantizar la efectiva

libertad de ejercicio del comercio dentro del respeto a unas mismas normas.

El título I se refiere al ejercicio de la actividad comercial.

De notable importancia en este título la licencia comercial para grandes superficies en la que se mejora técnicamente su redacción de la realizada en la reforma de 2010. Se sigue manteniendo la cifra de 2.500 metros cuadrados de superficie de exposición y venta, y las líneas básicas de la regulación anterior.

Se sigue considerando que la medida de 2.500 metros cuadrados de espacio de exposición y venta es una medida que determina un establecimiento de unas características suficientemente importantes como para ser susceptible de control desde el punto de vista de la tutela del interés general, así pues el superar esa cifra determina un establecimiento, individual o colectivo, como gran superficie.

Según diversos estudios científicos doctrinales, un establecimiento con una superficie superior a la citada tiene un grado de influencia superior al municipio donde se instala y puede producir alteraciones de todo tipo en el entorno en que se prevé implantar, por lo que es necesario analizar los efectos que ese establecimiento generará en el futuro.

Por ello, se entiende que el alcanzar dicha cifra podría suponer, por el potencial de actividad que conlleva, afección al interés general y, por ello se establece la sujeción a licencia comercial con posterioridad a la obtención de las licencias comerciales.

Un establecimiento de dichas dimensiones y superior a las mismas supone una mayor variedad de artículos, de productos y servicios ofrecidos al público, incrementándose, sobre los de menor superficie, el efecto de atracción sobre la población que puede ver satisfechas sus necesidades adquisitivas en un solo centro. Ello genera un mayor número de desplazamientos en vehículos, necesidad de plazas de parking, afecciones al tráfico rodado y necesidad de transporte público, entre otras circunstancias.

Un establecimiento de dichas dimensiones y superior a dichas dimensiones, a parte del control municipal a través las licencias urbanísticas y de actividad, supone un tránsito de mercancías, servicios, clientela y público en general, que, en dependencia de su situación, puede afectar desde el entorno urbano, al medio ambiente urbano por los ruidos y congestiones generados por el entorno, a otras cuestiones muy diversas como la suficiencia o no de las infraestructuras de acceso y salida, o incluso la afección a políticas sociales de equilibrio territorial.

En este título se regula también el Registro de Actividades Comerciales y los establecimientos comerciales, permanentes y no permanentes, colectivos e individuales, así como el ejercicio de la actividad comercial sin establecimiento. De igual modo, el legislador aragonés ha entendido necesario regular algunas especialidades de venta que, por su novedad o creciente utilización, deben mostrar un reflejo en la normativa vigente. Así, esta Ley hace referencia a outlets, a la venta de productos mediante comercio electrónico y a la venta de productos de segunda mano.

Asimismo, en este título se incluye la regulación de las modalidades de venta que no precisan establecimiento comercial con el fin de proteger al consumidor

y eliminando todas las trabas administrativas posibles al comerciante.

Por último, con el fin de simplificar el contenido de esta Ley se eliminan algunas de las regulaciones de ventas, como la venta domiciliaria o la venta a distancia, ya reguladas en otras normas.

El título II, regula distintas actividades promocionales para evitar la competencia desleal, asegurando las buenas prácticas en el ejercicio del comercio, y eliminando trabas al comerciante.

El título III se refiere a la acción administrativa en materia comercial que, proscrita la planificación económica, se ciñe al fomento, y al urbanismo comercial, de modo que el urbanismo comercial sea coherente con el desarrollo de las ciudades y el bienestar de sus habitantes.

Se juzga conveniente y necesario velar por el modelo de ciudad compacta, tradicional en España, adecuado a las costumbres y modo de vida de los ciudadanos y que siempre ha hecho emerger, de modo natural, el comercio de proximidad, el pequeño comercio que vivifica el centro urbano de las ciudades y pueblos y constituye un elemento fundamental de atracción del turismo, y de mantenimiento de la vida ordinaria del día a día.

Por otra parte el modelo de ciudad compacta se juzga más sostenible que el de ciudad diseminada para colectivos que disponen de menor movilidad como la tercera edad, pues este modelo sitúa a su alcance, de una manera cómoda, todo tipo de bienes y servicios.

Es por ello importante que el urbanismo atienda especialmente a la cuestión comercial al objeto de conciliar bien la libertad comercial con la conservación de las ciudades y pueblos como lugares donde el ciudadano puede desarrollarse plenamente y tener a su alcance todo tipo de servicios.

Asimismo se tienen en cuenta las peculiaridades del territorio y de la dispersión geográfica. La Ley prevé distintos instrumentos para que las políticas públicas que se diseñen puedan adaptarse a una realidad poblacional tan compleja como la aragonesa.

Se recoge también la figura del Plan General de Comercio en Aragón y de los Planes Locales de Comercio como instrumentos fundamentales para ordenar y optimizar las políticas públicas de fomento de la actividad comercial.

Cierra la Ley el título IV con el cuadro de infracciones y sanciones adaptado para reforzar la consecución de los fines que pretende la Ley. Ha de verse la regulación del cuadro de infracciones y sanciones como un complemento necesario coactivo, y siempre reactivo, para evitar el incumplimiento de la Ley.

Se pretende conseguir, en definitiva, una norma adaptada a los tiempos, que compagine bien el ejercicio libre del comercio con la protección de valores y realidades propios de la sociedad aragonesa necesarios y fundamentales para la vida social y el progreso económico de Aragón. Todo ello reduciendo el papel de los poderes públicos al de meros garantes de los principios y valores de la Ley.

Para la elaboración de esta Ley se han respetado los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico, se ha respetado el derecho a la participación de los aragoneses recogido en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía, se ha oído el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y el Dictamen del Consejo Con-

sultivo de Aragón, y se ha sometido a la deliberación previa del Gobierno de Aragón.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

1. Es objeto de esta Ley regular el régimen administrativo de la actividad comercial y los requisitos para el ejercicio del comercio en Aragón con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la actividad, el fomento de la misma procurando su diversidad y favoreciendo la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en la normativa europea y estatal de libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

2. El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías o de prestación de servicios al público, así como los días y número de horas y actividad semanal de los mismos se regirá de conformidad con lo establecido en la normativa específica de horarios comerciales y apertura de festivos de Aragón. Asimismo, la actividad ferial se regirá de acuerdo a su normativa específica.

Artículo 2.— Ámbito objetivo.

1. Esta Ley es de aplicación a las actividades comerciales realizadas en el ámbito territorial de Aragón.

2. A los efectos de esta Ley se entiende por actividad comercial la consistente en situar u ofrecer en el mercado, por cuenta propia o ajena, bienes, productos, mercancías y servicios, independientemente de la modalidad usada para ello.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley todas aquellas actividades que estén sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, y en todo caso estarán excluidos:

- a) Los servicios desarrollados por intermediarios financieros y compañías aseguradoras.
- b) La prestación del servicio de transporte cualquiera que sea el medio utilizado.
- c) El ejercicio de profesiones liberales.
- d) Los suministros de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones, incluyendo este último especialmente las transmisiones de telefonía, voz, imágenes y datos.
- e) Los servicios de bares, restaurantes y hostelería en general.
- f) Los servicios turísticos y de agencias de viaje.
- g) Los servicios de reparación, mantenimiento y asistencia técnica, siempre que no vayan asociados a la venta con carácter ordinario o habitual.
- h) Los servicios prestados por empresas de ocio y espectáculos, tales como cines, teatros, circos, ludotecas, parques infantiles y similares.
- i) Las ventas por los fabricantes, dentro del recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción, a no ser que se dirijan a consumidores finales.
- j) Las ventas directas por agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en el lugar de su producción.
- k) la venta de medicamentos y productos farmacéuticos.
- l) Los servicios de belleza, estética y salud, entre los que se incluyen específicamente los gimnasios.

Artículo 3.— Principios generales.

La actividad comercial en Aragón se ejercerá en el marco del respeto a los siguientes principios:

- a) Libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.
- b) Respeto de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.
- c) Libre circulación de mercancías dentro del territorio español y comunitario.
- d) Libertad de establecimiento y de prestación de servicios.
- e) Protección del Medio Ambiente.
- f) Protección del patrimonio histórico y cultural aragonés.

Artículo 4.— Actividad comercial mayorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista el ejercicio habitual de adquisición de productos en nombre y por cuenta propios y su reventa a otros comerciantes o empresarios.

2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la actividad comercial minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas de forma suficiente, precisa y clara y se respeten las normas específicas aplicables a ambas modalidades de distribución.

3. A efectos de ejercer actividad minorista en el mismo local que la actividad comercial mayorista, las ventas minoristas no podrán superar el 25% de facturación de las mayoristas. En todo caso se deberá comunicar al Registro de Actividades Comerciales la realización de la actividad comercial minorista.

4. Queda prohibido que, en la oferta al público de mercancías de cualquier clase, se invoque por el vendedor su condición de fabricante o mayorista, a menos que reúna las circunstancias siguientes:

- a) Que, en el primer caso, fabrique realmente la totalidad de los productos puestos a la venta y, en el segundo, realice sus operaciones de venta fundamentalmente a comerciantes minoristas.
- b) Que los precios ofertados sean los mismos que aplica a otros comerciantes, mayoristas o minoristas, según los casos.

Artículo 5.— Actividad comercial minorista.

Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, el ejercicio habitual de adquisición de productos en nombre y por cuenta propio para su reventa al consumidor final. Igualmente tendrá este carácter la venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Artículo 6.— Calificación de la actividad comercial.

No modificará el carácter mayorista o minorista de la actividad comercial el eventual sometimiento de las mercancías a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en el comercio.

Artículo 7.— De las cooperativas y economatos.

1. Las cooperativas de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras que suministren bienes y servicios a sus socios y terceros, estarán obligadas a distinguir la oferta dirigida a los socios de la que se dirija al público en general.

Cuando la oferta de las cooperativas se dirija al público en general o no aparezca rigurosamente diferenciada de la que realicen a sus socios, estará sometida a esta Ley.

2. Los economatos y, en general, cualquier tipo de establecimiento que, de acuerdo con la legislación vigente, suministren bienes, productos o servicios exclusivamente a una colectividad de empleados no podrán en ningún caso suministrarlos al público en general.

TÍTULO I**DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO****Artículo 8.— De los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.**

1. Podrán ejercer la actividad comercial en Aragón las personas físicas y jurídicas que ostenten capacidad de obrar, según lo establecido en la legislación mercantil y civil, y cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y la normativa que sea de aplicación.

2. Son requisitos generales para el ejercicio de cualquier actividad comercial:

- a) Estar dado de alta a efectos tributarios y de Seguridad Social.
- b) Cumplir, en su caso, las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación.
- c) Acreditar, en el caso que sea necesario, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.
- d) En caso de que la actividad concreta a realizar exija estar inscrito en un registro especial, acreditar la inscripción en él.
- e) Ostentar, en su caso, los permisos, autorizaciones o licencias que sean legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

3. Cualquier requisito adicional para el ejercicio de actividades comerciales deberá estar justificado por razones imperiosas de interés general, no ser discriminatorio y ser adecuado, necesario y proporcionado en sentido estricto a los objetivos que se persigan.

Artículo 9.— De las correctas prácticas comerciales.

1. El ejercicio de la actividad comercial se ejercerá con arreglo a la normativa mercantil y a los usos de comercio generalmente aceptados en cada plaza.

2. Asimismo se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y a lo dispuesto en la normativa sobre publicidad, protección de consumidores y usuarios, y cualquier otra que fuera de aplicación.

3. El comercio podrá ejercerse en establecimiento comercial o sin necesidad de establecimiento comercial. Las normas de esta Ley relativas a la práctica del comercio sin necesidad de establecimiento comercial serán, asimismo, aplicables cuando dichas prácticas se lleven a cabo en establecimiento comercial.

CAPÍTULO I**EL REGISTRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES****Artículo 10.— El Registro de Actividades Comerciales.**

1. Se crea el Registro de Actividades Comerciales que se configura como un Registro de carácter público y naturaleza administrativa, existente a los solos efectos de

información y publicidad. Dicho Registro estará adscrito al Departamento competente en materia de comercio.

2. El Registro de Actividades Comerciales tiene como finalidades básicas:

a) Disponer de un censo actualizado de los establecimientos comerciales, ya sean permanentes o no, y de actividades comerciales sin establecimiento. Dicho censo tendrá fines estadísticos y publicitará las actividades comerciales llevadas a cabo en Aragón a efectos de dar protección y defensa a los consumidores y usuarios así como facilitar la actuación de la Administración para la defensa del interés público.

b) Disponer de la información básica sobre la actividad comercial y su distribución territorial de la misma necesaria para el ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones Públicas.

3. La llevanza del Registro se realizará por medios telemáticos.

Artículo 11.— Deber de comunicación al Registro.

1. Las personas físicas y jurídicas que ostenten capacidad de obrar y pretendan desarrollar una actividad comercial en Aragón deberán comunicarlo al Registro de Actividades Comerciales.

2. Los empresarios que pretendan desarrollar su actividad comercial dentro de un establecimiento comercial permanente deberán comunicar sus datos al Registro en los primeros tres meses desde el inicio de su actividad, tal y como se establece en esta norma.

En el caso de que la actividad que vaya a desarrollarse se realice sin establecimiento o en un establecimiento no permanente será necesario realizar una comunicación al Registro con carácter previo al inicio de la actividad.

La falta de comunicación no impedirá el ejercicio de la actividad sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en esta Ley.

3. Entre los datos a comunicar al Registro figurarán, como mínimo, los siguientes:

a) Los datos identificativos del empresario o empresa.
b) Actividad o actividades a que se dedica.
c) El establecimiento o establecimientos donde va a desarrollarse la actividad comercial, su ubicación y nombre comercial y su calificación como permanente o no permanente.

d) En el caso de que la actividad comercial se realice sin establecimiento comercial, se señalarán los lugares o ámbito geográfico donde ésta vaya a desarrollarse.

e) La duración de la actividad comercial. En el caso de que ésta no tenga vocación de continuidad, deberá establecerse el periodo prefijado para su ejercicio.

f) En el caso de que la actividad comercial se realice mediante comercio electrónico de modo complementario a las modalidades definidas en esta Ley, deberá comunicarse esta circunstancia así como la página web a través de la cual se van a realizar las ventas.

g) Cualesquiera otros datos que puedan ser relevantes para el interés público.

4. Cuando haya cambios en la información comunicada al Registro el interesado tendrá la obligación de comunicar dichos cambios en el plazo de tres meses desde que se produzcan, salvo en los casos en los que se modifique la actividad comercial de permanente a no permanente, en cuyo caso el interesado tendrá la obligación de comunicar dichos cambios antes del día de inicio de la actividad no permanente.

Asimismo, deberá comunicarse la baja en el ejercicio de la actividad en el plazo de un mes desde que se produzca esta. En los casos actividades no permanentes no será necesaria la comunicación de la baja del ejercicio de la actividad.

Artículo 12.— El encargado del Registro.

1. El encargado del Registro podrá, actuando de oficio y previa audiencia del interesado, con base a la documentación de la que tenga conocimiento, anotar los datos oportunos de las empresas y establecimientos comerciales a que se refiere este artículo, así como rectificar y cancelar los ya existentes.

2. El encargado del Registro podrá dirigirse a las Administraciones tributarias y de Seguridad Social en demanda de datos para actualizar el Registro.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón comunicarán trimestralmente al Registro la variación que experimenten los datos de las empresas que formen parte de su ámbito de actuación.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 13.— Establecimiento comercial.

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de establecimientos comerciales, todas las instalaciones inmuebles o móviles de venta al por menor en las que el empresario ejerza su actividad, ya sea de forma permanente o no.

2. Los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos. Tendrá la consideración de establecimiento comercial colectivo, o recinto comercial, el conjunto de establecimientos destinados a la realización de actividades comerciales situados en uno o más edificios conectados o situados en un mismo parque o zona gestionado bien bajo una sola titularidad bien con un criterio de gestión unitaria compartiendo servicios comunes.

Artículo 14.— Licencias.

Las licencias para la apertura de los establecimientos comerciales serán concedidas por el Ayuntamiento con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 15.— Establecimientos comerciales permanentes.

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales permanentes aquellos en los que se desarrolle profesionalmente una actividad comercial con vocación de continuidad.

2. Se considera que un establecimiento comercial tiene vocación de continuidad cuando se prevé que la actividad comercial que se desarrollará en el mismo será superior a seis meses.

3. Los establecimientos comerciales permanentes tendrán la consideración de colectivos, si agrupan distintos establecimientos comerciales, o individuales.

Artículo 16.— Establecimiento comercial no permanente.

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales no permanentes aquellos que no tengan vocación de continuidad para el ejercicio del comercio.

2. Con carácter previo al ejercicio de la actividad, será obligatorio comunicar al Registro de Actividades Comerciales la voluntad del empresario de ejercer el

comercio en un establecimiento no permanente, conforme a lo establecido en el artículo 11.

3. Los establecimientos comerciales no permanentes tendrán la consideración de colectivos, si agrupan distintos establecimientos comerciales, o individuales.

Artículo 17.— *Grandes superficies comerciales.*

1. Se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados.

Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista.

2. Reglamentariamente se podrá establecer un sistema de cómputo de superficie específico para determinados tipos o clases de establecimiento que, por la especificidad del género o negocio a que se dediquen, requieran una gran extensión de superficie de exposición y venta.

3. Reglamentariamente, y siempre y cuando, fundadamente, no se prevea lesión al interés general, se podrá aumentar la superficie necesaria para tener la consideración de gran superficie. A tal fin el Departamento competente en materia de comercio incoará un procedimiento en el que se dará audiencia a los municipios afectados, así como la oportuna información y audiencia públicas.

4. Reglamentariamente, atendiendo siempre a fundadas razones imperiosas de interés general, se fijarán las condiciones para declarar de oficio, zonas especialmente vulnerables en las cuales no sea preciso alcanzar la superficie de 2.500 metros cuadrados para la consideración de gran superficie.

Por zona especialmente vulnerable se entiende el territorio o ámbito geográfico concreto con elevado envejecimiento de la población, elevadas distancias a equipamientos comerciales, elevada dispersión geográfica de la población y déficit de infraestructuras viarias, entre otras.

En cada zona especialmente vulnerable, atendidas sus especiales características en función de los intereses generales a proteger, se determinará la superficie precisa para que un establecimiento comercial tenga la consideración de gran superficie. En función de la circunstancia que determine su vulnerabilidad, y dentro del marco de lo establecido en esta Ley, se podrán establecer requisitos adicionales de protección del interés general.

5. Para la declaración de una zona como especialmente vulnerable, el Departamento competente en materia de comercio incoará un procedimiento en el que se dará audiencia a los municipios afectados, se dará la oportuna información y audiencia públicas y concluirá, si procede, con la determinación de zona especialmente vulnerable por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en cuya decisión se tendrán en cuenta razones imperiosas de interés general y las razones expuestas en el apartado anterior.

Artículo 18.— *Licencia comercial.*

1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica.

No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará

sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial, y en su caso, el otorgamiento de ésta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias de urbanísticas y ambiental de actividades clasificadas.

3. En el caso de que la licencia concedida a una gran superficie comercial consistente en un establecimiento colectivo sea de tal precisión que permita conocer los establecimientos individuales proyectados y determinar su falta de afección al interés general, podrá establecerse en la concesión la exención de la obligación de solicitar licencia comercial por los titulares de dichos establecimientos individuales que sean de por sí gran superficie comercial. Dicha exención determinará las circunstancias que han de darse para que surta efecto; en caso de modificación de éstas, se especificará la obligación de solicitud de licencia comercial.

4. Se deberá solicitar, asimismo, licencia comercial en el caso de grandes superficies comerciales en las que haya un cambio de actividad principal que determine su sujeción al régimen de licencia comercial con arreglo a lo dispuesto en la Ley. El mero cambio de titularidad no está sujeto a licencia comercial, ni tampoco el cambio de actividad cuando sea de naturaleza similar a la anterior.

En el caso de tramitación de nueva licencia municipal por aumento de superficie de una superficie comercial en la cual ya hubiera recaído licencia comercial, no hará falta nueva solicitud de licencia comercial si la superficie no aumenta más del 20% en establecimientos colectivos y 10% en individuales, respecto de la licencia comercial inicial concedida.

De igual modo, se deberá solicitar licencia comercial en la tramitación de la modificación de licencias municipales correspondientes al caso de superficies comerciales en las que haya un aumento de la superficie de venta que determine su sujeción al régimen de grandes superficies comerciales con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 19.— *Obligaciones del Ayuntamiento donde se prevé la ubicación de la gran superficie comercial.*

1. Solicitadas las preceptivas licencias urbanísticas y medioambientales, el Ayuntamiento, deberá poner en conocimiento del interesado la necesidad o no de la obtención de la licencia comercial regulada por esta Ley, así como de los plazos establecidos para la obtención de las licencias municipales, órgano competente para su resolución y sentido del silencio administrativo para el caso de producirse el mismo.

2. El Ayuntamiento pondrá al interesado en conocimiento de la circunstancia a que especialmente se refiere el apartado anterior, en la primera comunicación

que le remita tras la solicitud de la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas.

3. Otorgadas expresamente las licencias municipales, el Ayuntamiento remitirá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón copia de la documentación precisa para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia comercial. Al remitir la documentación el Ayuntamiento notificará dicha circunstancia al interesado.

4. Reglamentariamente se determinará la documentación precisa que deberá remitir el Ayuntamiento al Departamento competente en materia de comercio y a la que se refiere el apartado anterior. Esto no obstante deberá remitirse en todo caso copia de la memoria explicativa de la actividad a desarrollar, los planos del establecimiento y de su situación y las licencias urbanísticas y ambientales otorgadas por el Ayuntamiento. En todo caso, si al recibo de la documentación no se considerara suficiente, el citado Departamento podrá solicitar al Ayuntamiento si obran en el expediente municipal o, en cualquier caso, directamente al interesado que se adicione otra documentación que considere conveniente. De solicitarse ampliación de la documentación remitida quedará suspendido el plazo para dictar resolución.

En el caso de que el Ayuntamiento no remita la documentación señalada, el Departamento competente podrá incoar el procedimiento de concesión de la licencia comercial si juzga que tiene datos e informes suficientes para ello, sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones a que le habilite la legislación sobre régimen local.

5. Recibida la documentación por el Departamento competente en materia de comercio, se acusará recibo al Ayuntamiento remitente y se notificará al interesado dicha recepción indicándole el plazo de resolución, órgano competente para ello y sentido del silencio administrativo. Incoado, en su caso, el procedimiento en la forma descrita en el apartado anterior, se comunicará dicha incoación al Ayuntamiento y al interesado.

Artículo 20.— *Procedimiento para la obtención de licencia comercial.*

1. El procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública y audiencia a los interesados no inferior a veinte días.

2. En tanto no se resuelva el procedimiento relativo a la licencia comercial, no podrá realizarse, en ejecución de las licencias municipales obtenidas, obra, ni ejercicio de actividad alguna, por parte del solicitante, debiendo considerarse en suspenso las licencias municipales.

3. En la tramitación del procedimiento se solicitarán los informes pertinentes de los distintos Departamentos o Administraciones competentes en dependencia del interés general que pueda verse afectado con suspensión del plazo de resolución, suspensión que, para ser efectiva, deberá comunicarse al interesado.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la recepción de la documentación remitida por el Ayuntamiento en el Departamento competente en materia de comercio o, en su defecto,

desde la incoación de oficio por el citado Departamento, salvo en el caso de establecimientos colectivos, en el que será de cuatro meses.

Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el solicitante podrá entender concedida la licencia comercial por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

La licencia comercial no supondrá, en ningún caso, validación de exámenes técnicos o de comprobaciones de legalidad urbanística o medio ambiental, así como de cualesquiera otras materias, que deban efectuarse con motivo de la concesión de las previas licencias municipales. En el trámite de concesión de la licencia comercial no podrán revisarse actuaciones previas propias de la competencia municipal.

5. La licencia comercial se concederá por tiempo indefinido.

Artículo 21.— *Denegación de la licencia comercial.*

1. Las circunstancias que condicionen o, en su caso, justifiquen la denegación de la licencia comercial habrán de basarse en razones imperiosas de interés general, entre otras, orden público, seguridad pública y salud pública, en el sentido de los artículos 52 y 62 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: mantenimiento del orden en la sociedad, objetivos de política social, protección de los destinatarios de los servicios, protección del consumidor, protección de los trabajadores, incluida su protección social, prevención de la competencia desleal, protección del medio ambiente y del entorno urbano, incluida la planificación urbana y rural, seguridad vial, objetivos de política cultural y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural.

2. La licencia comercial sólo podrá denegarse si el establecimiento y su actividad lesionan el interés general sin posibilidad de adopción de condicionamientos o medidas correctoras que preserven el citado interés general. Para denegar la licencia se valorará entre otros extremos:

a) Que la actividad que pueda generar el establecimiento en su entorno o área de influencia afecte gravemente a la imagen, promoción o conservación del patrimonio cultural, parques culturales o espacios naturales, así como de su entorno jurídicamente protegido.

b) Que el proyecto no justifique la capacidad de las infraestructuras viarias para dar satisfacción a la afluencia de público y tráfico de mercancías así como para la evacuación del establecimiento en caso de siniestro.

c) Que el establecimiento produzca un efecto de pérdida de servicios básicos o de abastecimiento en zonas del territorio con grave incidencia en población de tercera edad o dependiente.

d) Que el establecimiento produzca un efecto ambiental en la zona que deteriore el medio ambiente urbano, en particular cuando supere los niveles de ruido establecidos por la normativa vigente, y ello como consecuencia de la previsible afluencia de público y tráfico de mercancías.

e) Que el establecimiento vaya a producir de modo inevitable y en corto plazo un abandono de importantes zonas comerciales de la ciudad o población que no sean susceptibles de otros usos y que conlleve también

el desuso de infraestructuras construidas con motivo de su creación, pudiendo generar esta situación problemas de seguridad ciudadana o de salubridad en la población.

3. Si no existe posibilidad de adopción de condicionamientos o medidas correctoras que preserven el interés general, podrá denegarse la licencia. En consecuencia, en los casos que se citan en el apartado anterior, salvo en el último, podrán establecerse obligaciones complementarias que posibiliten una licencia sujeta a un condicionado.

a) Respecto a la imagen, promoción o conservación del patrimonio cultural, parques culturales o espacios naturales, y su entorno, se podrán imponer obligaciones complementarias cuya aceptación sea condicionante para la obtención de la licencia.

b) Respecto de la capacidad de las infraestructuras para dar satisfacción a la afluencia de público y para la evacuación del establecimiento en caso de siniestro, se podrán establecer obligaciones complementarias cuya aceptación sea condicionante para la obtención de la licencia.

c) Respecto de la pérdida de servicios básicos o de abastecimiento en zonas del territorio con grave incidencia en sectores de población de tercera edad o dependiente, se podrá imponer, entre otras, la obligación de garantizar el mencionado abastecimiento o prestación de servicios de carácter básico relacionados con la actividad a prestar por el establecimiento. Dicha obligación podrá establecerse como condicionante para la obtención de la licencia.

d) Respecto del deterioro del medio ambiente urbano podrán imponerse, entre otras, medidas de corrección del nivel de ruidos con carácter condicionante a la obtención de la licencia. Cuando el deterioro obedezca a razones de afluencia o ruidos externos al establecimiento, no cabrá la imposición de medidas correctoras.

4. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en la tramitación de la licencia, el interesado pueda proponer las medidas correctoras que estime oportunas y éstas se consideren suficientes

CAPÍTULO III

EJERCICIO DEL COMERCIO SIN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Artículo 22.— *Ventas automáticas.*

1. Se considera venta automática aquella en la cual el comprador adquiere la mercancía, o el servicio de que se trate, directamente de una máquina preparada a tal efecto, sin que exista intervención alguna del vendedor o de sus dependientes. El pago podrá realizarse mediante cualquier medio admitido en el tráfico comercial.

2. Las máquinas destinadas a este tipo de venta deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, los siguientes:

a) Acreditar el cumplimiento de la normativa técnica pertinente.

b) Contener un sistema automático de recuperación del importe para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

c) Llevar claramente expuesto el nombre o razón social y el domicilio del empresario a quien pertenecen, así como un número de teléfono al que dentro de los

horarios de apertura se puedan cursar avisos en los supuestos de avería y reclamación. En el supuesto de que la máquina expida productos de alimentación se deberán exponer de manera clara y visible los números de los registros obligatorios para vender este tipo de productos.

d) Facilitar al consumidor el precio exacto de los productos o servicios que vendan, así como las instrucciones para la obtención del producto.

Artículo 23.— *Ventas ambulantes.*

1. Se considera venta ambulante aquella actividad comercial minorista realizada fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones móviles, en los lugares y fechas autorizados para ello.

2. Los Municipios podrán regular, mediante las correspondientes ordenanzas municipales, la venta ambulante estableciendo para ello límites y requisitos fundados en razones de protección del entorno urbano, de orden público, sanitarias y de policía u otras de razones imperiosas de interés general.

3. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirán, además de los requisitos generales establecidos en esta Ley, y sin perjuicio de las competencias de los municipios y las comarcas en sus respectivos territorios, los particulares siguientes:

a) Estar en posesión de la correspondiente licencia o autorización municipal, con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la actividad ambulante.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

c) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de venta.

4. La autorización municipal, en su caso, será siempre de carácter personal y tendrá una duración limitada.

Artículo 24.— *Las ordenanzas municipales sobre venta ambulante.*

1. Las ordenanzas municipales regularán el régimen de venta ambulante especificando, en su caso, lo siguiente:

a) Delimitación de los perímetros urbanos donde podrá realizarse.

b) Determinación del número máximo de puestos de venta ambulante y de las autorizaciones a conceder por la administración municipal, superficie y ubicación concreta de los puestos, así como de los productos cuya venta se autoriza.

c) Fechas y horarios para el ejercicio de cualesquiera de las distintas modalidades de venta ambulante.

d) Controles que aseguren un efectivo cumplimiento de las obligaciones contempladas por la legislación vigente.

e) Descripción de las distintas modalidades de venta ambulante con arreglo a las categorías establecidas en esta Ley.

2. En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos en el artículo 25.d), y aquellos otros que, por razón de su presentación u

otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

Artículo 25.— *Modalidades de venta ambulante.*

La venta ambulante podrá adoptar, entre otras, alguna de las siguientes modalidades:

a) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

b) Ventas en mercados periódicos, de carácter tradicional, siempre que se limiten a un día de la semana, sin perjuicio de que las ordenanzas municipales reguladoras puedan establecer mayores plazos.

c) Ventas en mercados ocasionales con motivo y durante la celebración en las localidades de fiestas u otros acontecimientos populares.

d) Ventas en lugares instalados en la vía pública de productos alimenticios perecederos de temporada o artesanales, bien por los agricultores o artesanos de forma directa, bien a través de sus asociaciones o cooperativas.

e) Ventas desde furgones móviles de todo tipo de productos cuya normativa específica no lo prohíba.

f) Ventas en lugares no destinados al tipo concreto de actividad comercial de productos o servicios en que consista la venta.

g) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro. En la publicidad de los mismos deberá constar dicha organización como destinataria de los ingresos y así se hará constar en la comunicación al Registro de actividades comerciales.

CAPÍTULO IV

NORMATIVA ESPECIAL SOBRE ALGUNOS TIPOS O MODALIDADES DE VENTA

Artículo 26.— *Comercio electrónico.*

1. Los contratos que se formalicen mediante vía electrónica deberán someterse a la normativa vigente en materia de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, así como cualquier otra que le sea de aplicación. En especial, deberán cumplirse con los requisitos establecidos en la misma relativos a la información previa y posterior a la formalización del contrato y a las obligaciones entre las partes derivadas de perfección del contrato.

2. El Gobierno de Aragón, dentro de la estrategia de innovación en el comercio, realizará las actuaciones precisas para el fomento de los servicios de la Sociedad de la Información en el comercio. En este sentido desarrollará especialmente políticas activas de información y fomento, incluidas las líneas subvencionales que se estimen oportunas, con el fin de impulsar el conocimiento, renovación, uso y actualización de los métodos telemáticos como parte importante de su actividad comercial.

Artículo 27.— *Venta de artículos fuera de temporada (outlets).*

1. La venta de bienes en condiciones más ventajosas que las habituales, que por sus características objetivas, estén fuera de temporada o descatalogados y que no comporten riesgo ni daño para el adquirente, se realizará mediante la modalidad de outlet. Estos bienes no podrán tener la consideración de saldos.

2. En los artículos que se vendan bajo esta denominación, deberá figurar el precio anterior de venta junto al precio actual.

3. La venta de este tipo de artículos se realizará en establecimientos con la denominación de outlet y deberán estar convenientemente publicitados como tales en un lugar visible al público en general.

En dichos establecimientos queda prohibida la venta de productos distintos de los enunciados en este artículo.

4. Cuando se realicen ventas de este tipo de productos en establecimientos no dedicados exclusivamente a esta modalidad de venta, dichos productos deberán estar físicamente separados.

Artículo 28.— *Ventas de bienes de segunda mano.*

1. Son bienes de segunda mano aquellos que han tenido un uso anterior y, transcurrido éste, se ponen a la venta.

La venta de bienes de segunda mano no comprenderá la venta de antigüedades, entendiéndose por éstas todos aquellos objetos cuyo precio o valor venga determinado por su fecha de ejecución, materiales, modo de fabricación, escasez en el mercado u otras circunstancias de entidad.

2. Los establecimientos que vendan bienes de segunda mano deberán anunciar tal actividad, indicar cuáles son estos bienes, la antigüedad aproximada de los mismos y si tienen algún defecto o deficiencia.

3. La venta de bienes de segunda mano realizada sin establecimiento deberá, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el apartado anterior.

TÍTULO II

DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL DEL COMERCIO

Artículo 29.— *Principios generales.*

1. La actividad promocional del comercio deberá de ejercerse con respeto a lo dispuesto en esta Ley a la normativa vigente y en especial a la normativa sobre publicidad y protección de consumidores y usuarios.

2. En ningún caso serán admisibles las modalidades de venta consistentes en la remisión al consumidor y usuario de bienes u ofertas de servicios con el fin de provocar su tácito consentimiento, de forma que si no desea su adquisición se vea obligado a devolverlos al vendedor.

Artículo 30.— *Ventas promocionales.*

1. Se consideran ventas promocionales aquéllas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto.

2. Las actividades de promoción de ventas podrán simultanearse en un mismo establecimiento comercial, excepto en los supuestos de venta en liquidación y cualquier otro que pudiera prever la normativa aplicable a la materia, siempre y cuando exista la debida separación entre ellas y se respeten los deberes de información.

3. Sólo serán lícitas cuando respeten lo dispuesto en los artículos siguientes y demás legislación vigente que les sea de aplicación.

Artículo 31.— Ventas a pérdida.

1. No se podrán ofertar ni realizar ventas al público con pérdida, salvo en lo supuestos legalmente establecidos.

2. Se considerará que existe venta con pérdida, cuando el precio aplicado a un producto sea inferior al de adquisición según factura, deducida la parte proporcional de los descuentos que figuren en la misma, o al de reposición si éste fuese inferior a aquél o al coste efectivo de producción si el artículo hubiese sido fabricado por el propio comerciante, incrementados, en las cuotas de los impuestos indirectos que graven la operación.

Las facturas se entenderán aceptadas en todos sus términos y reconocidas por sus destinatarios, cuando no hayan sido objeto de reparo en el plazo de los veinticinco días siguientes a su remisión. En el caso de que no sean conformes se dispone sobre la anterior un plazo adicional de diez días para su subsanación y nueva remisión de la correspondiente factura rectificada. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, no se tendrán en cuenta las modificaciones contenidas en facturas rectificativas emitidas en fecha posterior a los plazos indicados.

3. No se computarán, a los efectos de la deducción en el precio a que se refiere el párrafo anterior, las retribuciones o las bonificaciones de cualquier tipo que signifiquen compensación por servicios prestados.

4. En ningún caso, las ofertas conjuntas o los obsequios a los compradores podrán utilizarse para evitar la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 32.— Ventas con prima.

1. Se consideran ventas con prima aquéllas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios.

2. Durante el período de duración de la oferta con prima queda prohibido modificar el precio o la calidad del producto principal al que aquélla acompaña.

3. Los casos en que proceden, formas, duración, efectos y garantías se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente sobre defensa de consumidores y usuarios.

4. En todo momento la Administración podrá dirigirse a los comerciantes que practiquen esta modalidad de venta, de oficio o a petición de los compradores, asociaciones de consumidores u otros comerciantes para exigirles la información necesaria sobre la veracidad de la oferta, duración y, en general, para poder constatar el cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 33.— Ventas en rebajas.

1. Se entiende que existe venta en rebajas cuando los artículos objeto de la misma se ofertan, en el mismo establecimiento en el que se ejerce habitualmente la actividad comercial, a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.

2. Las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

3. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

4. En las ventas en rebajas las reducciones de los precios deberán consignarse exhibiendo, en porcentaje o en cifra, junto al precio habitual practicado por

el mismo vendedor, el precio rebajado. En todo momento la Administración autonómica podrá exigir, de oficio o a petición del comprador o de una asociación de consumidores, la prueba de la autenticidad del precio indicado como habitual.

Artículo 34.— Artículos objeto de rebajas.

Los artículos objeto de la venta en rebajas deberán haber estado incluidos con anterioridad en la oferta habitual de ventas. Especialmente queda prohibido ofertar, como rebajados, artículos deteriorados, así como los que hayan sido adquiridos expresamente para este fin.

Artículo 35.— Actividad publicitaria de las rebajas.

Las ventas en rebajas y su duración deberán exponerse de forma que sea visible desde el exterior, incluso cuando el establecimiento permanezca cerrado, para público conocimiento e información.

Artículo 36.— Ventas en liquidación.

1. Se entiende por venta en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, tiene lugar en ejecución de una decisión judicial o administrativa, o es llevada a cabo por el comerciante o por el adquirente por cualquier título del negocio de aquél en alguno de los casos siguientes:

a) Cesación total o parcial de la actividad de comercio. En el supuesto de cese parcial tendrá que indicarse la clase de mercancías objeto de liquidación.

b) Cambio de ramo de comercio o modificación sustancial en la orientación del negocio.

c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

d) Cualquier supuesto de fuerza mayor que cause grave obstáculo al normal desarrollo de la actividad comercial.

2. La duración máxima de la venta en liquidación será de un año.

3. No procederá efectuar una nueva liquidación en el mismo establecimiento de productos similares a la anterior en el curso de los tres años siguientes, excepto cuando esta última tenga lugar en ejecución de decisión judicial o administrativa, por cesación total de la actividad o por causa de fuerza mayor.

4. No podrán ser objeto de este tipo de actividad comercial aquellos productos que no formarán parte de las existencias del establecimiento, o aquellos que fueron adquiridos por el comerciante con objeto de incluirlos en la liquidación misma.

Artículo 37.— Requisitos para realizar una venta en liquidación.

1. Para que se pueda proceder a una venta en liquidación será necesario que se comunique dicha decisión al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, precisando la causa y la duración máxima de la venta en liquidación. Transcurridos veinte días sin resolución en contrario debidamente razonada por el citado Departamento, podrá el comerciante iniciar la liquidación en la fecha fijada en su solicitud exhi-

biendo en un lugar visible del establecimiento la comunicación antes aludida, debidamente sellada.

2. En caso de que dicho Departamento se oponga a la venta en liquidación por no ajustarse ésta a lo dispuesto en el artículo anterior, la misma no podrá realizarse. Si no se opusiere, deberá inscribir la comunicación en el Registro de Actividades Comerciales.

Artículo 38.— *Ventas de saldo.*

1. Se considera venta de saldos la de productos cuyo valor de mercado aparezca manifiestamente disminuido a causa del deterioro, desperfecto, desuso u obsolescencia de los mismos, sin que un producto tenga esta consideración por el solo hecho de ser un excedente de producción o de temporada.

2. No cabe calificar como venta de saldos la de aquellos productos cuya venta bajo tal régimen implique riesgo o engaño para el comprador, ni la de aquellos productos que no se venden realmente por precio inferior al habitual.

3. Las ventas de saldos deberán anunciarse necesariamente con esta denominación o con la de venta de restos o venta de *stocks*.

4. En el caso de realizarse venta de saldos, el comerciante está obligado a advertir al comprador de las circunstancias concretas que concurren en los mismos y cuando se trate de artículos deteriorados o defectuosos, deberá constar tal circunstancia de manera precisa y ostensible.

Artículo 39.— *Requisitos para realizar ventas de saldos.*

1. Las ventas de saldo se realizará en establecimientos comerciales fijos o ambulantes dedicados a esta finalidad.

2. Cuando se realicen ventas de saldo en establecimientos no dedicados exclusivamente a esta modalidad de venta, este tipo de artículos deberán estar físicamente separados de aquellos que no lo estén. Los precios de los artículos de venta en saldo deberán indicar además el precio habitual del producto.

3. Aquellos comerciantes que practiquen la modalidad de ventas de saldo de manera no exclusiva deberán cumplir, además de los requisitos expresados en el artículo 9, las siguientes condiciones:

a) Comunicar al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, su deseo de llevar a cabo una venta de saldo indicando la fecha prevista de inicio de la oferta y el tipo de producto ofrecido. Si transcurridos siete días no hay notificación motivada en contra, se entenderá que se puede proceder a la oferta de ventas en saldo.

b) No hacer publicidad de esta modalidad de venta hasta transcurridos siete días de la presentación de la comunicación descrita en el apartado anterior.

c) Exponer en lugar visible del establecimiento o puesto ambulante una copia sellada de la citada comunicación.

4. Los comerciantes que deseen dedicarse exclusivamente a la venta de artículos de saldo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Rotular de manera clara el establecimiento o puesto de venta en que vayan a efectuar la oferta de ventas en saldo con el indicativo «ventas de saldos o venta de *stocks*» exclusivamente.

b) Comunicar al Registro de Actividades Comerciales el tipo de artículos a ofertar y los lugares donde va a realizarse la oferta.

Artículo 40.— *Venta con descuento.*

1. Se consideran ventas con descuento aquéllas en que los bienes o mercancías se ofrecen al público con un determinado descuento, normalmente expresado en un tanto por ciento, con relación a los precios habitualmente practicados por el comerciante.

2. Las ventas con descuento sólo podrán efectuarse cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Los productos o artículos ofrecidos no deberán estar afectados por causa alguna que reduzca su valor.

b) La reducción del precio habitual de venta no constituirá, en ningún caso, venta a pérdida.

c) Disponer de existencias suficientes para satisfacer la demanda previsible.

3. La aplicación del descuento no se traducirá en ningún caso en un trato injustificadamente discriminatorio de los diferentes compradores.

4. En todo momento el Departamento competente en materia de comercio podrá dirigirse a los comerciantes que practiquen esta modalidad de venta, de oficio o a petición de los compradores, asociaciones de consumidores y usuarios, u otros comerciantes, para exigirles la información necesaria para comprobar la veracidad de su oferta, su duración y, en general, poder constatar el cumplimiento de la legislación vigente.

TÍTULO III

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 41.— *Actuación de la Administración en materia comercial.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento competente en materia de comercio, fomentará la innovación, el desarrollo y la modernización de la actividad comercial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Dicha política tendrá como líneas principales de actuación las siguientes:

a) Fomentar una formación permanente, continuada y actualizada a empresarios y trabajadores del sector con el fin de lograr una mejora en su cualificación profesional que posibilite una mayor productividad, eficiencia y eficacia en su gestión.

b) Apoyar técnica y financieramente la introducción de nuevas tecnologías, la integración y asociacionismo de empresas y, en general, cualquier acción o proyecto que redunde en la obtención de canales de comercialización con menores costes de intermediación, mayor eficacia y mejor servicio y calidad para el consumidor y usuario.

c) Promover proyectos de desarrollo de un adecuado urbanismo comercial.

d) Promover herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial con el objetivo de incrementar el empleo de calidad y evitar la destrucción de puestos de trabajo, apoyando de este modo la creación de empleo emergente.

e) Promover las medidas adecuadas para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación

ción o indefensión en que puede encontrarse, individual o colectivamente, el consumidor o usuario.

f) Desarrollar una estrategia de innovación en la actividad comercial, especialmente en nuevas tecnologías, tendente a la modernización, al aumento de la eficacia y eficiencia de este sector de la actividad económica.

g) Promover una oferta comercial variada en todo el territorio de Aragón especialmente en las zonas menos pobladas y de más difícil abastecimiento.

h) Protección de las estructuras comerciales que son muestra de nuestra identidad cultural en concreto del pequeño comercio y del comercio de proximidad.

i) Protección y fomento de las actividades comerciales emprendedoras.

3. Con el fin de cumplir lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Gobierno de Aragón aprobará, a instancia del Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, un Plan General de Comercio en Aragón que tendrá por objeto fomentar un sector comercial, eficiente y competitivo, dando prioridad al comercio urbano y de proximidad, que asegure el aprovisionamiento de la población, con el mejor nivel de servicio posible al mínimo coste de distribución, aplicando las prácticas comerciales que permitan una mejora continua en los precios, la calidad y el servicio ofrecido a los consumidores, a partir de la libre y leal competencia de todos los agentes involucrados, y en el que todas las empresas comerciales, cualquiera que sea su tamaño, puedan coexistir de forma equilibrada.

4. Asimismo, para la aplicación y desarrollo en un municipio concreto del Plan General de Comercio en Aragón se podrán aprobar Planes Locales de Comercio. La aprobación de estos Planes corresponderá al Gobierno de Aragón a instancia del Departamento competente en materia de comercio.

Artículo 42.— *Del equipamiento comercial de los municipios.*

El Gobierno de Aragón velará por el adecuado desarrollo del equipamiento comercial de los municipios de Aragón.

El equipamiento comercial está constituido por la dotación de establecimientos comerciales, tanto de carácter individual como colectivo, y se define atendiendo a las características territoriales de los municipios, a los distintos formatos comerciales y a la sostenibilidad del desarrollo urbano, rural y medio ambiental.

La configuración del equipamiento comercial deberá cumplir los siguientes objetivos de interés general:

a) La protección del medioambiente y del entorno urbano.

b) La ordenación del territorio y la conservación del patrimonio cultural.

c) La protección de los derechos de los consumidores y destinatarios de los servicios.

Artículo 43.— *Informe sobre planeamiento.*

1. En la aprobación definitiva de los Planes urbanísticos o de sus modificaciones o revisiones, siempre que se definan por primera vez, o se modifiquen, suelos destinados a usos comerciales o zonas destinadas a equipamientos comerciales, el órgano competente para dicha aprobación solicitará, con carácter previo, informe del titular del Departamento competente en

materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El citado informe se referirá a la coherencia en la configuración del equipamiento comercial en atención al modelo de desarrollo del municipio y a su configuración, con especial referencia a la incidencia del equipamiento comercial previsto en relación a los municipios del entorno. Se atenderá especialmente a si la configuración comercial favorece o no el modelo de ciudad compacta, si las nuevas zonas comerciales prevén la armonía de usos del espacio urbano así como la incidencia que la nueva actividad comercial puede a tener sobre el municipio y su área de influencia.

3. El Departamento competente en materia de comercio tendrá el plazo de un mes para evacuar dicho informe. De no evacuarse este informe en dicho plazo, se entenderá favorable al planeamiento proyectado.

4. En el caso en los que la previsión de los usos del suelo destinado a equipamientos comerciales contenidos en la aprobación definitiva de los Planes urbanísticos o de sus modificaciones o revisiones sea contrario a la normativa vigente en materia de comercio, el Departamento podrá emitir un informe desfavorable, motivando las causas y proponiendo, en su caso, la aplicación de medidas correctoras.

5. En caso de que el planeamiento informado favorablemente por el Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contuviera un importante grado de detalle y viniera acompañado de documentación complementaria que indicara la actividad a desarrollar en los equipamientos comerciales contenidos en él, podrá excepcionarse la obligación de solicitud de licencia comercial autonómica, en la tramitación por el Ayuntamiento del procedimiento de licencia respecto de los establecimientos incluidos en dicho planeamiento que en el futuro tuvieran necesidad de ella.

6. La excepción sobre la solicitud de licencia comercial señalada en el apartado anterior deberá recogerse en el informe favorable sobre planeamiento del Departamento competente en materia de comercio, en el cual se indicarán los parámetros mínimos que no podrán ser objeto de modificación para que la excepción surja plenos efectos y se entienda exceptuado el trámite de solicitud de licencia comercial.

Artículo 44.— *Planeamiento de iniciativa privada.*

En los procedimientos de aprobación de los planes que sean consecuencia de un procedimiento de iniciativa privada, y que contengan una previsión de suelos destinados a usos comerciales o zonas de equipamientos comerciales, no se podrá denegar su tramitación ni su aprobación por parte de las Administraciones Públicas competentes supeditando la concesión de la autorización a que se demuestre la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se valoren los efectos económicos posibles o reales de la actividad, o a que se haga una apreciación de si la actividad se ajusta a los objetivos de programación económica fijados por la autoridad competente. Esta prohibición no afectará a los requisitos de planificación que no sean de naturaleza económica, sino que defiendan razones imperiosas de interés general.

TÍTULO IV

FUNCIÓN INSPECTORA Y RÉGIMEN
DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO

Artículo 45.— *De la inspección de comercio.*

La inspección de comercio es la actuación por la que el Departamento competente en materia de comercio examina, controla y vigila la actividad comercial, así como a las personas responsables, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comercial aplicable, sin perjuicio de aquellas actuaciones que proceda realizar por otros órganos y Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 46.— *Personal de la inspección y sus facultades.*

1. Las funciones de inspección se realizarán por funcionarios públicos en las actuaciones que constituyen el ámbito de la normativa comercial aplicable, adscritos a un órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de inspección.

2. Para el cumplimiento de su función, el personal que realice las actuaciones de inspección tendrá las siguientes facultades:

a) Acceder en cualquier momento a los establecimientos comerciales o a las empresas sujetas a inspección.

b) Requerir la comparecencia del titular o de los responsables del establecimiento comercial, empresa o actividad, o de quien les represente, durante el tiempo que resulte preciso para el desarrollo de sus actuaciones.

c) Requerir información al titular o a los responsables del establecimiento comercial, empresa o actividad sobre cualquier asunto relativo al cumplimiento de la normativa comercial aplicable.

d) Solicitar información del personal al servicio del establecimiento, empresa o actividad comercial, en el supuesto de que el titular no se halle presente.

e) Recabar, cuando lo considere preciso, la colaboración del personal y servicios dependientes de otras Administraciones públicas, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. El personal encargado de la función inspectora de comercio deberá identificarse adecuadamente como tal, con la correspondiente acreditación.

4. Los funcionarios públicos, en el ejercicio de las actividades inspectoras, tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

5. La función inspectora se ejercerá en el marco de la potestad discrecional de la Administración, con arreglo a los principios de confidencialidad, eficacia y reserva por parte del personal actuante.

Artículo 47.— *Actas de inspección.*

1. De cada visita de la inspección de comercio se levantará acta, que reflejará las actuaciones de investigación y comprobación realizadas y sus resultados, además de los hechos o circunstancias que se constaten como relevantes. En concreto, en las actas se hará constar la identificación del presunto infractor y de los demás posibles responsables, si los hubiera, el lugar de comprobación, y los hechos que se constaten por el personal actuante. Asimismo, a las actas se podrá

adjuntar como anexos todos aquellos documentos o copia de los mismos que prueben o respalden las infracciones manifestadas en las mismas.

2. Las actas se extenderán, siempre que sea posible, en presencia del titular del establecimiento, empresa o actividad comercial, sus responsables o representantes legales o, en su caso, de cualquier empleado, los cuales podrán hacer constar en ellas cuanto consideren conveniente y firmarlas. En todo caso, las actas deberán estar firmadas por el inspector de comercio actuante.

3. Las actas de inspección, elaboradas con las debidas garantías, tienen la consideración de documentos públicos, teniendo valor probatorio, y serán elaboradas con las debidas garantías en los consiguientes procedimientos administrativos, en cuanto a las circunstancias de fecha, hora, lugar y otras circunstancias y hechos manifestados en las mismas.

4. Del acta se entregará copia a la persona ante quien se extienda, haciéndolo constar expresamente en la misma.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Sección 1.ª

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 48.— *Disposiciones generales.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de la actividad comercial las acciones u omisiones tipificadas en esta Ley o en la legislación estatal sobre comercio, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o de orden penal que pudieran derivarse.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

3. En relación con las subvenciones en materia de comercio, se aplicará, por los órganos competentes previstos en esta Ley, el régimen de infracciones y sanciones dispuesto en la normativa de subvenciones.

Artículo 49.— *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

a) La falta de exhibición de la previa autorización, licencia, comunicación, fianza o garantía en la forma establecida en la normativa comercial aplicable.

b) El incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, o no hacerlo en un lugar visible desde el exterior del establecimiento, así como el incumplimiento de otras obligaciones de información a los compradores previstas en la normativa comercial aplicable que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

c) El incumplimiento del deber de comunicación al Registro de Actividades Comerciales.

d) El incumplimiento de cualquier otra prescripción contemplada en la normativa comercial aplicable no tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 50.— *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

a) Ejercer una actividad comercial sin previa autorización en el caso de que ésta fuera preceptiva, o no realizar las comunicaciones o notificaciones exigidas por la normativa vigente a la administración competente en materia de comercio.

b) La negativa, obstrucción o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades, o sus agentes, o el personal de las Administraciones públicas en ejercicio de las funciones de inspección, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

c) El incumplimiento del requerimiento en el cese de actividades contrarias a la normativa de comercio.

d) La realización simultánea de actividad comercial mayorista y minorista sin establecer la adecuada diferenciación de forma suficiente, precisa y clara o incumpliendo lo dispuesto en esta Ley.

e) Ejercer la actividad comercial sin la obtención de la licencia comercial, en los casos en los que sea preceptiva, o incumplir los requisitos impuestos en la misma.

f) El desarrollo de actividades comerciales en establecimiento comercial no permanente incumpliendo lo dispuesto en esta Ley, salvo que tal incumplimiento constituya otro tipo de infracción tipificada en la misma.

g) La realización de ventas sin establecimiento comercial incumpliendo las condiciones y limitaciones que para éstas se establecen en la normativa comercial aplicable, salvo que tal incumplimiento constituya otro tipo de infracción tipificada en esta Ley.

h) La venta en establecimientos y mercados de ocasión de productos no autorizados para su comercialización en los mismos.

i) El incumplimiento por las cooperativas de consumidores y usuarios y economatos o similares de lo dispuesto en la presente Ley.

j) El incumplimiento del régimen general de horarios de apertura establecidos en la normativa comercial aplicable.

k) La realización de actividades promocionales faltando a la veracidad en la publicidad de la oferta, o incumpliendo las condiciones y requisitos que para éstas se establecen en la normativa mercantil aplicable y en esta Ley.

l) Realizar venta a pérdida incumpliendo las condiciones y requisitos que para ellas se establece en la normativa mercantil aplicable y en la normativa aplicable.

m) Exigir cuantías superiores a aquéllas fijadas para precios o tarifas de los bienes y servicios sujetos a autorización previa de la Administración.

n) El incumplimiento de las obligaciones formales en las transacciones económicas con los compradores o usuarios de servicios, en lo relativo a la falta de emisión y contenido de las facturas o documento sustitutivo, en los casos en que la normativa comercial haga preceptiva su entrega o sea solicitada por el consumidor.

ñ) Falsedad de los datos e informaciones comunicados al Registro de Actividades Comerciales.

o) La reincidencia en infracciones leves por la comisión de más de tres infracciones leves de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 51.— Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de cualquiera de las infracciones graves definidas en el artículo anterior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Que exista un grave riesgo para la salud o la seguridad de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

— Que haya supuesto una facturación superior a 500.000 euros.

b) La reincidencia por la comisión de más de una infracción grave de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 52.— Personas responsables.

1. Serán personas responsables de las infracciones administrativas tipificadas en esta Ley:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa, establecimiento o actividad comercial, que serán, salvo prueba en contra, aquéllas a cuyo nombre figure la licencia comercial, de actividad o licencia fiscal correspondiente.

b) Las personas físicas o jurídicas que, no disponiendo de la correspondiente licencia comercial, de actividad o licencia fiscal obligatoria, en cada caso, realicen la actividad o mantengan abiertos establecimientos comerciales.

c) Las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, contravengan lo dispuesto en esta Ley.

2. El titular de la empresa, establecimiento o actividad comercial será responsable subsidiario, a los efectos de esta Ley, de las infracciones cometidas por el personal a su servicio, en el caso de haber procedido contra el supuesto responsable y no poder determinar su responsabilidad directa.

Sección 2.ª

DE LAS SANCIONES

Artículo 53.— Sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley se impondrán atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente las circunstancias establecidas en los artículos siguientes.

2. En ningún caso podrá imponerse más de una sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.

3. Las infracciones serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Las infracciones leves, desde apercibimiento hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones graves, desde 3.001 hasta 25.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, desde 25.001 hasta 600.000 euros.

4. De las sanciones impuestas por infracciones muy graves, una vez que sean firmes en vía administrativa, se dará publicidad en el «Boletín Oficial de Aragón» siendo los gastos de publicación a cargo del infractor.

Artículo 54.— Modificación en la graduación de las sanciones.

1. Cuando, a consecuencia de la infracción, se obtenga un beneficio económico superior a la multa, dicha sanción podrá elevarse hasta el doble del beneficio obtenido específicamente en la operación.

2. El órgano administrativo competente, en todo tipo de infracciones, podrá rebajar, en caso de que

concurra la circunstancia prevista en el artículo 57.a), la sanción que corresponda hasta una cifra no inferior al veinte por ciento de su límite inferior. La aplicación de este apartado exigirá una especial motivación sobre la cualificación de la atenuante, que no haya habido perjuicio de tercero, y la no infracción del principio de igualdad.

Artículo 55.— Medidas accesorias.

1. Las infracciones muy graves que supongan alto riesgo para la salud, la seguridad de los consumidores o el medio ambiente, grave perjuicio económico o tengan una importante repercusión social podrán ser sancionadas con el cierre temporal de la empresa o del establecimiento comercial o con la suspensión de la actividad donde se haya producido la infracción, por plazo no superior a un año. En el caso de producirse reincidencia, se podrá proceder a la clausura definitiva.

2. El órgano administrativo competente, en las infracciones graves o muy graves, podrá imponer, en su caso, además, una sanción accesoria, consistente en una cantidad equivalente a las subvenciones recibidas en materia de comercio durante los últimos dos años, para las infracciones graves, y hasta cuatro años para las muy graves, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves.

Artículo 56.— Especificaciones de infracciones o sanciones.

Reglamentariamente podrán introducirse especificaciones o graduaciones al cuadro de infracciones o sanciones previstas en esta Ley que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las tipificadas en esta Ley, permitan una mejor identificación del tipo de la infracción o mayor precisión de la sanción que corresponda imponer.

Artículo 57.— Determinación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de las sanciones correspondientes, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reparación de los efectos derivados de la infracción, siempre que no se hayan derivado perjuicios a terceros.
- b) La cuantía del beneficio ilícito obtenido, en su caso.
- c) La trascendencia social de la conducta infractora, la gravedad de los efectos socioeconómicos ocasionados, su incidencia en el mercado y el número de personas afectadas, en su caso.
- d) El plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción.
- e) El grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de la infracción y la reiteración en la misma.
- f) La reincidencia, salvo en los casos en los que tal circunstancia forme parte de la descripción del tipo de infracción.
- g) La capacidad económica del infractor o el volumen de facturación de la empresa, establecimiento o actividad comercial.

Artículo 58.— Multas coercitivas.

1. El órgano sancionador podrá imponer multas coercitivas, como medio para lograr el restablecimiento de la legalidad.

2. En el supuesto de infracciones leves y graves, las cuantías que se hayan establecido en aplicación del artículo 53.3 se podrán incrementar en un diez por ciento por cada día que pase sin que el infractor atienda al cese de la actuación que dio lugar a la imposición de la sanción. En el supuesto de infracciones muy graves, dicho incremento será del veinte por ciento.

3. Estas multas podrán imponerse de forma sucesiva y reiterada, por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

Sección 3.ª

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 59.— Disposiciones generales.

1. Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Director del Servicio Provincial competente en materia de comercio en el lugar de producción de los hechos, siendo el personal de dicho Servicio el que llevará a cabo su instrucción.

2. Serán autoridades competentes para la imposición de sanciones en materia de comercio:

- a) El Director del Servicio Provincial, en las sanciones leves.
- b) El Director General competente, en las sanciones graves.
- c) El Consejero competente, en las sanciones muy graves.

3. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación. Caducado un procedimiento, se declarará la caducidad de las actuaciones. En caso de que la infracción no hubiese prescrito, deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador, pudiendo incorporarse al mismo los elementos probatorios y otros actos de instrucción válidamente realizados durante la tramitación del procedimiento caducado.

Artículo 60.— Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si se trata de una actividad continuada, en la fecha de su cese. Se entenderá cometida la infracción cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la misma.

2. El plazo de prescripción de las sanciones establecidas en esta Ley será de tres años para las referidas a infracciones muy graves, dos para las graves y seis meses para las leves. El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se inicia al día siguiente de aquél en que la resolución sancionadora en vía administrativa sea firme.

Artículo 61.— Medidas cautelares.

1. Durante la tramitación del procedimiento, antes de su resolución, e incluso con anterioridad al inicio

del mismo, sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, podrá el órgano administrativo competente ordenar la intervención o decomiso de aquellas mercancías con relación a las cuales, y de acuerdo con las diligencias practicadas, se presuma adulteración, falsificación, fraude, insuficiente identificación o que puedan suponer riesgo para las personas, los bienes o el medio ambiente. Los gastos que se deriven de las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción de la mercancía serán por cuenta del infractor.

2. En el supuesto de infracciones muy graves, cuando la conducta suponga alto riesgo para la salud o la seguridad de las personas o del medio ambiente, grave perjuicio económico o tengan una importante repercusión social, el órgano administrativo competente podrá ordenar el cierre temporal de la empresa o del establecimiento comercial o la suspensión de la actividad durante la tramitación del procedimiento, antes de su resolución, e incluso con anterioridad al inicio del mismo, sin perjuicio de la sanción que proceda.

Disposición adicional primera.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.— *Autorización ambiental integrada.*

En caso de que la apertura de un establecimiento comercial requiera de autorización ambiental integrada, y ésta sustituya a la licencia ambiental de actividades clasificadas conforme a la normativa ambiental vigente, las menciones relativas a esta última licencia contenidas en esta Ley deben entenderse realizadas a la autorización ambiental integrada.

Disposición transitoria primera.— *Régimen transitorio general.*

Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Disposición transitoria segunda.— *Régimen transitorio del Registro de Actividades Comerciales.*

Hasta el momento que se regule el Registro de Actividades Comerciales mediante Orden del Departamento competente en la materia, continuará en funcionamiento el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón, creado por Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta Ley.

Disposición transitoria tercera.— *Plan General de Comercio.*

Mientras no se apruebe el Plan General de Comercio previsto en esta Ley, continuará en vigor el Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, y sus correspondientes revisiones, así como lo vigente en el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comer-

ciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

Queda derogada la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón.

Disposición final primera.— *Regulación del Registro de Actividades Comerciales.*

La regulación del funcionamiento del Registro de Actividades Comerciales se realizará por Orden del Departamento competente en la materia.

Disposición final segunda.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de esta Ley.

Disposición final tercera.— *Actualización.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para actualizar el importe de las sanciones establecidas en esta Ley, de acuerdo con el índice general de precios al consumo.

Disposición final cuarta.— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 108/14, sobre la depuración del Matadero Municipal de L'Aínsa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 108/14, sobre la depuración del Matadero Municipal de L'Aínsa, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de

Ley núm. 108/14, sobre la depuración del Matadero Municipal de L'Aínsa, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón consideran necesaria e imprescindible la continuidad del matadero de L'Aínsa y en consecuencia con ello instan al Gobierno de Aragón a encontrar con el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de L'Aínsa una solución técnica para la depuración del matadero de la citada localidad, y a ejecutar la misma en el plazo más breve posible, estudiando como primera opción la de que ese matadero vierta a la depuradora que finalmente se construya para dar servicio a todo el municipio.»

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente
FERNANDO GONZÁLEZ CELAYA

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo así como con sus organismos asociados y en colaboración con profesionales y asociaciones del sector cinematográfico y audiovisual aragonés, a poner en marcha iniciativas de desarrollo turístico basadas en el papel que nuestra comunidad autónoma ha tenido o representado en el cine a lo largo de su historia.

Dichas iniciativas comenzarán con las tareas de documentación y recopilación de datos sobre las personalidades, localidades y escenarios que han quedado reflejados en los rodajes, y así facilitar posteriormente la recreación sobre posibles «rutas de cine», considerando también especialmente la extensión a las zonas rurales que cuentan con menor número de turistas.

Sabiendo que se está trabajando actualmente en esta cuestión y que se trata de una oferta ineludible que hasta ahora no se ha cubierto y que proporcionaría beneficios para nuestra sociedad, tanto de forma

directa como indirecta, se le insta asimismo a que, en colaboración con la CARTV y con los agentes y sectores del ámbito audiovisual que se valore oportuno, se resuelva el modelo más adecuado según las circunstancias específicas de Aragón para facilitar las producciones en la Comunidad Autónoma y promocionar los recursos endógenos.»

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Dirigirse al Gobierno del Estado para solicitarle que estudie la posibilidad de regular mediante normativa los gastos y comisiones de mantenimiento de domiciliación de nómina con el objetivo de establecer que los trabajadores no tengan la obligación de percibir su salario a través de la domiciliación bancaria, en una entidad financiera y que, en su caso, no tengan que pagar comisión o gasto de mantenimiento, aquellos que cobren menos del IPREM, si decidieran optar por domiciliar su nómina en una entidad financiera.

2.º Dirigirse a todas las entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitarles, como medida extraordinaria ante los efectos de la crisis económica y financiera que continuamos padeciendo, que no cobren gastos o comisiones de mantenimiento de domiciliación de nómina, especialmente en aquellas que no superen el IPREM.»

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 271/14, sobre adopción de medidas concretas para el control y compensación por la contaminación por lindano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 271/14, sobre adopción de medidas concretas para el control y compensación por la contaminación por lindano, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas concretas para el control y compensación por la contaminación por lindano, solicitando su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón, a través del laboratorio Agroambiental del Departamento de Agricultura, realiza, entre otras labores, análisis de residuos fitosanitarios, y más concretamente, análisis de restos en frutas, verduras, cereales o suelos agrícolas. Hasta hace unos años, se buscaba en estos laboratorios la presencia de lindano, si bien hoy, como consecuencia de la prohibición del mismo por la UE y dado los años que han pasado desde tal hecho, no se analizan residuos ni en los productos indicados ni en el suelo agrario.

Durante este verano y otoño, se ha producido un grave episodio de contaminación por HCH y lindano en el río Gállego, hecho que ha llevado a prohibir el consumo de agua de boca a varios pueblos que captan el agua del río, buscando evitar con ello que el lindano se acumule en estas personas. Además, existe la duda razonable, dada la persistencia de este pesticida y su carácter bioacumulable, de que pudiera estar acumulándose en aquellos cultivos y animales de granja

que toman igualmente el agua directa de este río y con ello pasar a la cadena alimenticia.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Programar una campaña de control de suelos agrícolas, cultivos de regadíos y animales en granja que capten sus recursos hídricos del río Gállego en tomas situadas aguas abajo de Sabiñánigo, para conocer si el lindano ha pasado a los cultivos y animales y, de esta forma, pueda pasar a la cadena alimentaria.

2. Tener prevista una línea de ayudas para que, en caso de que se detectara algún tipo de incidencia en estos cultivos o productos cárnicos, el Gobierno de Aragón pudiera compensar los daños económicos producidos a estos agricultores y ganaderos.

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 273/14, sobre los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los Dividendos de Endesa y las inversiones en la Central Térmica de Andorra, solicitando su tramitación en el Pleno de las Cortes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de este mes, varios medios de comunicación se hacían eco de la noticia de Endesa y sus dividendos. El Periódico *Cinco Días* recogía el titular «Endesa: el dividendo más grande jamás repartido en España»; *El País*, «Endesa repartirá en dividendo casi la mitad del valor de la compañía»; *El Economista*, «Endesa, Guinness español del dividendo»; y en parecidos términos todos los titulares del resto de medios.

Desgranada la noticia, Endesa anunciaba el mayor reparto de dividendos que se recuerda en España. Repartirá un nuevo dividendo extraordinario a sus casi 200.000 accionistas de 6 euros por título, que se suma al ya anunciado de 7,795 euros por acción tras la venta de su negocio de América a Enel. Con estos dos repartos, la rentabilidad por dividendo de la compañía energética ascenderá al 46%, la mayor de la zona euro. La empresa repartirá en total 14.605 millones de forma excepcional en una operación con la que la italiana Enel, propietaria del 92% de su capital, hará caja y la empresa busca atraer a los inversores con el aliciente de una inigualable política de retribución. Endesa anunciaba estas novedades en el marco del Día del Inversor en Londres, donde también puso el foco en su apuesta por el negocio en España.

A causa de esta operación, la deuda neta de Endesa pasará de 4.500 millones de euros a 7.500 millones de euros. La finalidad, explican, es «adecuar la estructura financiera de la compañía a los fundamentales que los analistas e inversores consideran necesarios para un valor como Endesa».

Los analistas interpretan que se trata de una operación básicamente de financiación, ya que la cantidad que pagará de dividendo le servirá a Enel, principal accionista, para adquirir las acciones de Endesa en Latinoamérica. Enel comprará a Endesa gran parte de su negocio en Latinoamérica y esta se lo devolverá a Enel vía dividendos, y por lo tanto no tributará por el dividendo en España, sino que lo hará en Italia». El abultado pago del dividendo servirá también para que la sociedad transalpina reduzca su elevada deuda.

Además, Endesa ha anunciado también que propondrá el pago de un dividendo ordinario a cuenta de los resultados de 2014 de 0,76 euros por acción. El dividendo se pagaría en dos partes, enero y julio de 2015, y se desembolsaría íntegramente en efectivo. Este pago representaría un gasto para la compañía de 800 millones de euros. Adicionalmente se marca como objetivo que el dividendo ordinario que se reparta con cargo a los resultados de 2015, es decir, el que se pagará en 2016, aumente al menos un 5% respecto al del presente ejercicio, por lo que este sería de 0,798 euros y en parecidos términos para 2016.

Paralelamente a esta noticia, el principal accionista de la compañía (Enel) ha informado de los planes de futuro de Endesa con respecto a inversiones, nuevos mercados y desarrollo por valor de 2.500 millones de euros, en los cuales no aparece de forma explícita las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a las exigencias medioambientales de la Unión Europea, que representan 220 millones de euros aproximadamente.

La Dirección de Endesa, sin garantizar al 100% la ejecución de estas inversiones, siempre ha trasladado un mensaje optimista y de forma especial a los repre-

sentantes de los trabajadores afectados y a la delegación del Ayuntamiento de Andorra que se desplazó a Madrid para mantener una reunión a raíz de la incertidumbre que existe en Andorra y comarca. El interés de la compañía era alargar su decisión hasta octubre de 2015, plazo último fijado por el Ministerio de Industria, y permitirle en ese periodo de ampliación de fecha límite mejorar sus resultados económicos para ejecutar la inversión con mayor garantía, además de encauzar la negociación abierta con las Administraciones Públicas para que contribuyan con ayudas a facilitar que se realice la inversión en contraprestación a la creación de empleo y mejora del medio ambiente.

En este contexto, no entendemos que se repartan dividendos por valor de 14.605 millones de euros y no realice las inversiones en Andorra. Es inexplicable que escuche sólo a los accionista y desoiga las reivindicaciones de sus trabajadores, del Ayuntamiento de Andorra, comarca, estas Cortes y ciudadanía en general, para que cumpla el compromiso adquirido con este territorio, del que durante décadas, y gracias al esfuerzo de todos/as, ha obtenido grandes beneficios.

Nos parece injusto e inmoral, además de ser lamentable, que Endesa reparta beneficios mientras aplaza las necesarias inversiones en la Central Térmica de Andorra, que generarían hoy una inyección económica vital y supondría asegurar el futuro de la compañía, de sus trabajadores, familias y vecinos de la comarca.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación por la dilatación de la decisión de Endesa a realizar las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a las exigencias ambientales de la Unión Europea y aprovechan para trasladar a la Dirección de la compañía eléctrica nuestra más profunda preocupación, malestar e indignación por el reparto de dividendos multimillonarios en detrimento de cumplir sus compromisos de futuro con los trabajadores de la Central Térmica, sus familias, el pueblo de Andorra, la comarca y el conjunto de Aragón; e instan al Gobierno de Aragón a requerir a Endesa que en el nuevo Plan anunciado de Inversiones y Futuro incluya la realización de las inversiones de la Central Térmica de Andorra a la mayor brevedad posible, y con ello posibilitar una inyección económica que contribuiría a minimizar los efectos de la crisis, de la reconversión de la minería y garantizaría el empleo y el futuro en la comarca.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 275/14, sobre la elaboración de un plan de actuación global sobre el patrimonio cultural aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pro-

posición no de Ley núm. 275/14, sobre la elaboración de un plan de actuación global sobre el patrimonio cultural aragonés, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la elaboración de un Plan de actuación global sobre el Patrimonio Cultural Aragonés, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gran número de elementos del patrimonio cultural aragonés se encuentran actualmente amenazados de destrucción. Estas amenazas provienen de las causas lógicas naturales del paso del tiempo, pero también por la evolución económica y política, que hacen de excusa la una de la otra. Sin embargo, hoy es más importante que nunca la decisión y prioridad política ante un problema de conservación y puesta en valor de nuestro rico patrimonio histórico artístico.

El deterioro o, incluso, la desaparición de un bien del patrimonio cultural constituye un empobrecimiento inasumible con nefastas repercusiones culturales, históricas, educativas y económicas, entre otras, que no debemos permitir.

Actualmente mucho patrimonio aragonés se encuentra en grave peligro y la falta de inversión y planificación no ayudan en nada a su conservación. Y ello, a pesar de que la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés en su artículo 76 establece que el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del patrimonio cultural aragonés corresponde a la Comunidad Autónoma.

En la actualidad, Aragón tienen la poco honrosa primera posición en la Lista Roja de Hispania Nostra. Un listado creado por dicha asociación española sin ánimo de lucro y que recoge aquellos elementos del patrimonio histórico español que se encuentren sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.

Esta posición de bienes aragoneses en la mencionada lista alerta de la situación del patrimonio aragonés y justifica la elaboración de una planificación de actuación global. Especialmente cuando las partidas

destinadas a la conservación y rehabilitación de patrimonio han descendido alarmantemente y de manera especial desde el inicio de la legislatura.

De igual manera, las actuaciones en la conservación, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural tienen una repercusión directa en la creación de empleo en el territorio en el que se encuentra el bien.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar en el plazo de 6 meses un Plan de actuación global sobre el Patrimonio Cultural Aragonés, que recoja un inventario de la situación actual del patrimonio cultural, con propuestas de actuación y plazos y presupuestos de intervención.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 277/14, sobre las condiciones de escolarización en Cuarte de Huerva (Zaragoza).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 277/14, sobre las condiciones de escolarización en Cuarte de Huerva (Zaragoza), presentada por los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por los Grupos Parlamentarios proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario del Partido Socialista, Chunta Aragonesista e Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las condiciones de escolarización en Cuarte de Huerva (Zaragoza), solicitando su tramitación en el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Cuarte acordó el 28 de julio pasado la puesta a disposición de dos terrenos en Valdeconsejo-La Junquera II, para la construcción por parte del Gobierno de Aragón de un tercer y nuevo colegio CEIP y de un Instituto IES. Tras recibir escrito no aceptando la propuesta del 12 de septiembre (recibido el 18) la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte del 23 de septiembre acordó dejar sin efecto ni valor alguno el acuerdo del pleno de julio, solicitando que se prosiga la tramitación del futuro CEIP en los suelos que se habían puesto a disposición de la DGA inicialmente en el sector 1 «La Junquera». Sin embargo, se ha hecho público que el Gobierno de Aragón no garantizaba ni los plazos de ejecución ni que se pueda abrir el tercer CEIP en septiembre del 2015, como estaba inicialmente previsto.

En estos momentos en el Colegio Foro Romano hay 12 barracones prefabricados que albergan a 9 grupos (5 de niños de cuatro años y 4 de cuarto de primaria). Ante esta situación las familias del municipio de Cuarte de Huerva (Zaragoza) cuyos hijos e hijas están escolarizados y escolarizadas en el CPIEP «Foro Romano» trasladan su preocupación por las condiciones en las que está el alumnado en las aulas prefabricadas, por el incremento de ratios, las afectaciones de los recortes en el servicio público educativo y por la falta de equipamientos educativos para próximos cursos.

Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes a fecha actual hay en Cuarte 1.275 niños empadronados de 0-4 años y 1.025 de 5-9; mientras que hay 608 de 10-14 años y 421 de 15-19. Es decir 2.300 menores de diez años frente a los apenas 1.029 de la década anterior. Con esas cifras resulta evidente que las instalaciones actuales e incluso las que se están planteando resultarán ya del todo insuficientes y —en cualquier caso— imprescindible a corto plazo un Instituto de secundaria IES.

De todo ello el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte es conocedor por cuanto algunas de estas cuestiones ya aparecen en la memoria del centro del curso pasado, otras son sobrevenidas y han sido publicadas en los medios de comunicación y otras son incumplimiento manifiesto de compromisos adquiridos por el Gobierno con las familias.

La situación, lejos de mejorar, se agrava por cuanto la previsión de ejecución de las obras correspondientes al CEIP «Cuarte 3». Por otra parte no hay certeza de que exista un compromiso, a la vista de las cifras demográficas (2.300 niños de 10 años empadronados) de atender la demanda y de construcción de un Instituto de Secundaria.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a adoptar todas las medidas económicas y administrativas necesarias para garantizar que, en el próximo curso escolar 2015-2016 se hayan resuelto las necesidades de escolarización del alumnado de Cuarte, poniendo en marcha un nuevo centro público de infantil y primaria en septiembre de 2015, y pla-

nificando la construcción de un Instituto de Educación Secundaria a corto plazo en la localidad.

Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

La Portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón
PATRICIA LUQUIN CABELLO

**Proposición no de Ley núm. 278/14,
sobre las razas autóctonas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 278/14, sobre las razas autóctonas, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las razas autóctonas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cierre de caja el pasado 6 de octubre ha dejado en el aire el abono por parte del Departamento de Agricultura al importante sector ganadero de las razas autóctonas aragonesas.

Por su parte, las organizaciones ganaderas de razas autóctonas han lanzado una alerta por los efectos en la carne de calidad, ya que el sector no podrá recibir más de 216.000 euros dedicados a la mejora genética de 1.400 ganaderías. Además coloca en situación de peligro de extinción a seis razas. Ante esta situación, presentamos la siguiente

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a firmar el convenio con las organizaciones ganaderas de razas autóctonas aragonesas para pagarles los 216.000 euros pendientes de cara a evitar la desaparición de seis razas autóctonas.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 279/14, sobre combatir la violencia de género.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 279/14, sobre combatir la violencia de género, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a combatir la violencia de género, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 28 de diciembre se cumplirán diez años de la aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta Ley Integral ha supuesto un revulsivo respecto a la violencia de género en todos sus aspectos y se ha consolidado como modelo internacional.

De hecho, el pasado 15 de octubre, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que las instituciones ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores

leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

La Ley Integral está amenazada por un Gobierno central que ha hecho desaparecer el principio de igualdad del discurso político y la violencia de género de sus prioridades.

Ante el alarmante aumento de asesinatos, la desaparición del principio de igualdad del discurso político y la violencia de género de las prioridades políticas de este Gobierno, además de otras cuestiones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, volver a colocarla como prioridad política y exigir que se restituya el sistema de protección para las mujeres víctimas y todos los recursos y medidas que se han ido desmantelando en los últimos años.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que exija al Gobierno central que:

1. Cumpla íntegramente la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Garantice el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul.

3. Realice las reformas en el Código Penal, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, con objetivo de hacer más efectiva la protección y la tutela penal de la seguridad de los hijos e hijas mejores que padecen la violencia de género en su núcleo familiar, aseguren el pronunciamiento expreso del Juez respecto de la necesidad de adoptar medidas específicas sobre el régimen de custodia, visitas, cuidado y educación de los hijos e hijas, procurando su mayor seguridad y atención, así como las medidas provisionales concretas, incluyendo otras medidas de asistencia y protección social integral.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 272/14, sobre el Fondo de Garantía Salarial, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 272/14, sobre el Fondo de Garantía Salarial, presentada por el G.P. Socialista, y

ha acordado su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al Fondo de Garantía Salarial, solicitando su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos ofrecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) ha atendido hasta el 30 de septiembre de este año a 1.257 empresas en Aragón. Son 1.739 menos que en el mismo periodo del año anterior, un 58,04% menos. Esta disminución sólo es superada en términos relativos por Baleares y La Rioja.

En cuanto a trabajadores, durante los nueve primeros meses de este año han sido 2.896 los atendidos, 4.521 menos que el año anterior, un 60,95% menos. En este caso, Aragón es la comunidad autónoma con mayor disminución.

Las prestaciones económicas han disminuido en 16.039.272, un 51,44% menos.

Tal y como afirman los sindicatos, la disminución de las empresas y trabajadores atendidos se debe en parte a la gran cantidad de empleo que ya se ha destruido en los últimos años. Por otro lado, existe un importante problema de falta de personal en el Organismo Autónomo. Los funcionarios encargados del FOGASA son prácticamente los mismos, o incluso menos, que en 2008, cuando la carga de trabajo era menor.

Así existe además un problema importante de retraso en el pago de las prestaciones, que en ocasiones llega a ser de más de dos años con el consiguiente drama para los trabajadores afectados y sus familias..

Las partidas del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 destinadas al Fondo de Garantía Salarial van a ser recortadas un 23% cuando no está claro el panorama empresarial y de creación de empleo. Los sindicatos consideran poco creíble las previsiones del Gobierno y prevén un gasto en indemnizaciones y salarios muy superior. Además, los expedientes atrasados sin resolver pueden superar al final del año los 120.000 en el conjunto nacional, afectando a más de 150.000 trabajadores.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Reclamar ante el Gobierno Central la necesidad urgente de agilizar la atención y gestión del Fondo de Garantía Salarial a empresas y trabajadores, ante el retraso que están sufriendo los abonos a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que les corresponden.

2. Reformular el modelo de privatización de parte del servicio de tramitación de expedientes ante la ausencia patente de soluciones, apostando por un aumento de la plantilla del sector público, fijando un tiempo idóneo para los pagos pendientes a los trabajadores y habilitando el crédito presupuestario necesario para el pago puntual de las prestaciones.

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 274/14, sobre el incremento de recursos para la educación pública, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 274/14, sobre el incremento de recursos para la educación pública, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley

relativa al incremento de recursos para la educación pública, solicitando su tramitación en la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los tres últimos presupuestos presentados por el Gobierno de Aragón, para la educación no universitaria, han supuesto un recorte de 111 millones de euros.

108 millones de este recorte han afectado a la enseñanza pública y tan sólo 3 a la enseñanza privada concertada.

Estas medidas de austeridad vienen acompañadas de otras de fuerte impacto económico y social que están haciendo que la enseñanza no sea gratuita y que están rompiendo la equidad en el acceso al servicio público educativo.

El sistema de becas y ayudas impuesto por este Gobierno exige unos requisitos tan injustos y antisociales que deja fuera a muchas familias que las necesitan.

En la Educación Pública se ha incrementado el número de alumnos por aula, se han suprimidos apoyos, desdobles, programas de compensación educativa, etc. que han afectado al conjunto del alumnado, pero especialmente a los más necesitados de apoyo educativo, de tal modo que el sistema educativo aragonés ha perdido en equidad y calidad educativa.

El recorte en el empleo ha afectado a 2000 profesores y profesoras y ha aumentado la precarización entre el colectivo de interinos e interinas.

La falta de planificación y de recursos para equipamientos escolares deja sin plaza escolar en su barrio a muchos niños y niñas, obligándoles a desplazarse fuera de sus barrios.

Es insuficiente la oferta de plazas de FP para la necesaria cualificación de los aragoneses y aragonesas y cuando más necesaria es esta cualificación, se ha implantado una tasa de 245€ para la matrícula en los grados superiores de FP, dificultando el acceso de muchos jóvenes a estas enseñanzas.

La Escuela Rural sufre gravemente las consecuencias de esta política y ve como cierran colegios por falta de apoyo y compromiso del Departamento de Educación y se suprimen rutas de transporte escolar.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incrementar, en el próximo ejercicio presupuestario, las partidas para la Educación pública no universitaria en un 15 % en relación con las presupuestadas en el actual ejercicio de 2014, para recuperar los niveles de gasto educativo perdidos en los tres últimos años, y dar así cumplimiento al compromiso, reiteradamente expresado, de que las medidas adoptadas para el control de gasto no repercutirán en los servicios públicos.

Zaragoza, a 23 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Proposición no de Ley núm. 276/14, sobre el Fondo de Cooperación Municipal, para su tramitación ante la Comisión de Política Territorial e Interior.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 276/14, sobre el Fondo de Cooperación Municipal, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Política Territorial e Interior, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al Fondo de Cooperación Municipal, solicitando su tramitación ante la Comisión de Política Territorial e Interior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón no ha pagado el Fondo de Cooperación Municipal hasta el mes de octubre en este ejercicio presupuestario 2014, y tan sólo 1/3 de la cantidad que les correspondía. Esto ha supuesto para muchos ayuntamientos tener que hacer verdaderos esfuerzos para poder asumir sus compromisos, algunos no lo han logrado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que en el próximo año 2015 los ayuntamientos aragoneses reciban el Fondo de Cooperación Municipal en un solo plazo y en el primer semestre del año.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía y Empleo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo, publicada en el BOCA núm. 182, de 22 de octubre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 415/13, relativa a refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir Proposición no de Ley por el siguiente texto:
«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir implementando la batería de políticas y medidas "ad hoc" en el despliegue de sus presupuestos y en el conjunto de sus recursos, que están reforzando el modelo económico de equilibrio establecido cuya eficiencia debe impulsar el aumento de la excelencia productiva y de las rentas disponibles en las familias y seguir estimulando, así mismo, la actividad económica y el empleo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE:

D. José Manuel Cruz León, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 127/14, relativa a permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a hacer las gestiones ante el Gobierno Central para permitir, de acuerdo con los Reglamentos Comunitarios y la normativa estatal que los desarrolle, activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado con la finalidad de defender este importante tipo de pastos que en Aragón se aprovechan.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOSÉ MANUEL CRUZ LEÓN
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía y Empleo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 241/14, sobre el impulso del turismo a partir del cine, publicada en el BOCA núm. 263, de 1 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

Antonio Ruspira Morraja, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 241/14, relativa al impulso del turismo a partir del cine.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un tercer párrafo a la Proposición no de Ley:
«Sabido que se está trabajando actualmente en esta cuestión y que se trata de una oferta ineludible que hasta ahora no se ha cubierto y que podría proporcionar beneficios para nuestra sociedad, tanto de forma directa como indirecta, se le insta asimismo a que, en colaboración con la CARTV y con los agentes y sectores del ámbito audiovisual que se considere oportuno, se plantee el modelo más adecuado según las circunstancias específicas de Aragón para facilitar las producciones en nuestra Comunidad Autónoma y promocionar nuestros recursos endógenos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Diputado
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO BONÉ PUEYO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Economía y Empleo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 252/14, sobre los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras, publicada en el BOCA núm. 265, de 10 de octubre de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

D.ª Yolanda Vallés Cases, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 252/14, relativa a los gastos y comisiones por domiciliación de nómina de las entidades financieras.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto el punto 10 de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1.º Dirigirse al Gobierno del Estado para solicitarle que estudie la posibilidad de regular mediante normativa los gastos y comisiones de mantenimiento de domiciliación de nómina con el objetivo de establecer que los trabajadores no tengan la obligación de percibir su salario a través de la domiciliación bancaria, en una entidad financiera y que en su caso, no tengan que pagar comisión o gasto de mantenimiento, aquellos que cobren menos del Salario Mínimo Interprofesional, si decidieran optar por domiciliar su nómina en una entidad financiera.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

La Diputada
YOLANDA VALLÉS CASES
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO TORRES MILLERA

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 415/13, sobre el refuerzo de un modelo económico de excelencia en el trabajo, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 182 de 22 de octubre de 2013.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 127/14, para permitir activar los derechos de pago único de la PAC en superficies de pasto con arbolado, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 227 de 16 de octubre de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 232/14, sobre la no financiación de más estudios sobre la Travesía Central de los Pirineos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 232/14, sobre la no financiación de más estudios sobre la Travesía Central de los Pirineos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 262 de 24 de septiembre de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Rechazo por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 253/14, sobre el Plan Aragonés para el Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas en el periodo 2014-2016.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 253/14, sobre el Plan Aragonés para el Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas en el periodo 2014-2016, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 265 de 10 de octubre de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 193/14, sobre el Plan de Vivienda de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Grupo Parlamentario Socialista, en la sesión de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 193/14, sobre el Plan de Vivienda de Aragón, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 239, de 18 de junio de 2014.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 96/14, relativa al transporte por ferrocarril.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 96/14, relativa al transporte por ferrocarril, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el diputado del G.P. Socialista, Sr. Ibáñez Blasco.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Ramón Ibáñez Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Transportes la siguiente Interpelación relativa al transporte por ferrocarril.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.12.a que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los Ferrocarriles, que, en todo caso, incluye la coordinación, explotación, conservación y administración de las infraestructuras de su titularidad, así como la participación en la planificación y en la gestión de las infraestructuras de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de transporte por ferrocarril?

Zaragoza, 27 de septiembre de 2014.

El Diputado
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Interpelación núm. 97/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a las infraestructuras sanitarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 97/14, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a las infraestructuras sanitarias, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el diputado del G.P. Socialista, Sr. Alonso Lizondo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Eduardo Alonso Lizondo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia la siguiente Interpelación relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a las infraestructuras sanitarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen importantes retrasos en la puesta en marcha de las infraestructuras sanitarias de atención primaria, atención especializada y hospitalización en todo el ámbito territorial aragonés.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón para el periodo que resta de esta Legislatura con respecto a las infraestructuras sanitarias?

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Diputado
EDUARDO ALONSO LIZONDO
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Interpelación núm. 98/14, relativa al pacto firmado con las plataformas que representan al colectivo de la discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 98/14, relativa al pacto firmado con las plataformas que representan al colectivo de la discapacidad, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Broto Cosculluela.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia la siguiente Interpelación relativa al pacto firmado con las plataformas que representan al colectivo de la discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presidenta de Aragón firmó en 2012 con las plataformas que representan al colectivo de la discapacidad un pacto por el que el Gobierno de Aragón se comprometió a una serie de acuerdos.

Han transcurrido más de 2 años y las entidades denuncian el incumplimiento de una parte de los compromisos adquiridos.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en relación con la discapacidad y, en concreto, qué actuaciones tiene previsto implementar en cumplimiento del pacto firmado con las entidades que representan al colectivo de la discapacidad?

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

La Diputada
VICTORIA BROTO COSCULLUELA
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 64/14, dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 92/14, relativa a las personas en situación de dependencia, formulada por la Diputada María Victoria Broto Cosculluela, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar un Plan en el que se concrete el presupuesto y los plazos para atender a las personas dependientes que están esperando la prestación incluidas las del grado 1 cuyo derecho se genera en 2015.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Moción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Mo-

ción núm. 65/14, dimanante de la Interpelación núm. 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación número 9/14, relativa a la política de gestión de personal docente del Gobierno de Aragón, formulada por el Diputado

Gregorio Briz Sánchez, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes la siguiente.

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Consignar las partidas presupuestarias en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, que permitan recuperar las plazas fijas de profesorado eliminadas a lo largo de esta legislatura.

2. Realizar una revisión de las plantillas orgánicas del profesorado para el curso 2015-2016, de manera que no permita más supresiones y que establezca un equilibrio real entre la demanda de escolarización y la composición de las plantillas orgánicas, con el objeto de reducir la tasa de interinidad hasta el límite del 15%.

3. Convocar una oferta de empleo público para el año 2015, para el cuerpo de profesores de infantil y primaria, con el total de plazas correspondientes a la aplicación de la tasa de reposición por jubilación de 2014 y 2015.

4. Reducir el horario lectivo del profesorado de secundaria hasta 20 horas lectivas en todos los centros, para conseguir una enseñanza de calidad que permita una atención individualizada según las necesidades del alumnado.

5. Convocar todas las plazas disponibles en los concursos de traslados de todos los cuerpos de profesorado público, que permita adjudicar el mayor número de plazas para paliar la provisionalidad del profesorado.

6. Contratar el profesorado interino que sea necesario para cada curso lectivo desde el 1 de septiem-

bre, con el derecho de percepción de retribuciones durante el verano, con unos criterios equilibrados de experiencia y méritos académicos, y que permita la adecuada evaluación del alumnado.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Portavoz
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 66/14, dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 93/14, relativa a la incidencia de la política educativa en el incremento de las desigualdades en la sociedad actual, formulada por la Diputada María Teresa Pérez Esteban, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

La inversión en educación y el esfuerzo que requiere por parte de la sociedad debe garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, de manera que todos ellos desarrollen sus capacidades y reviertan en el desarrollo y en el progreso de la sociedad. Por eso las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Apostar por una verdadera atención a la diversidad que se realizará atendiendo a principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades. Para ello se dotará de los recursos precisos para identificar las necesidades educativas específicas de los alumnos. Y para preservarla es requisito imprescindible el equilibrio en la asignación de plazas entre centros públicos y privados concertados.

2. Potenciar la creación, en centros de educación infantil, primaria y secundaria, de aulas especializadas para alumnos con discapacidades que permitan la escolarización en la modalidad de integración, con el objetivo de desarrollar al máximo sus capacidades.

3. Trabajar en la identificación temprana de las necesidades socioeducativas y la puesta en marcha de medidas de apoyo y de refuerzo, así como la adaptación y flexibilización del currículo como garantía del éxito escolar. Así como también, trabajar en la identificación y evaluación temprana de los alumnos con más altas capacidades y poner en marcha medidas de apoyo consistentes en adaptaciones curriculares para que puedan acceder a niveles superiores y relativas al impulso de programas de desarrollo de capacidades como refuerzo educativo, todas ellas con el objetivo de alcanzar el éxito escolar del alumno.

4. Asumir las competencias plenas en materia educativa y en particular las transferencias en política de becas para impulsar la efectiva compensación de las desigualdades y la necesaria complementación, en concreto en ayudas y becas al transporte y al alojamiento, de acuerdo con la realidad social y territorial de Aragón.

5. Establecer ratios diferenciadas por niveles educativos, por considerar la ratio un elemento de calidad y de equidad, ya que influye decisivamente en la atención personalizada y en el desarrollo de la actividad docente, teniendo en cuenta las características del alumnado, las de los centros educativos y el medio en el que está ubicado, tomando como referencia el acuerdo del año 2.000. Asimismo en ESO, Bachillerato y FP se establecerán medidas de refuerzo y desdoblamiento para reducir esa ratio en materias instrumentales y tecnológicas.

6. Establecer un sistema de préstamo/gratuidad de libros de texto para que las familias puedan acogerse y beneficiarse del mismo.

7. Garantizar que ningún alumno quede fuera del comedor escolar por razones económicas, así como fomentar la oferta de servicios y actividades complementarias fuera del horario y calendario lectivo, con carácter educativo, que faciliten la formación integral del alumnado y contribuyan a la conciliación familiar, además de suponer medidas compensatorias de desigualdades.

8. Crear en las plantillas orgánicas de los centros, para el curso 2015-2016, las plazas de maestros y profesores, de las diferentes especialidades, para la mejor atención del alumnado, mediante desdobles, apoyos y refuerzos; así como la creación y consolidación de especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Todo ello, aplicando unas ratios como máximo en Infantil y Primaria de 22 alumnos por aula; en ESO, 27 alumnos; y en Bachillerato, 30. Con un cómputo de 18 horas de jornada lectiva para

el profesorado de enseñanza secundaria y profesores técnicos de FP.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 67/14, dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 94/14, relativa a las ayudas de la PAC a los cultivos de secano, formulada por el Diputado Ramón Laplana Buetas, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, ante los agravios comparativos que pueden sufrir los agricultores turolenses con las asignaciones de la PAC previstas por el ejecutivo aragonés, proceda a una reordenación de los estratos del mapa comarcal agrario junto con las medidas pertinentes para evitar que con carácter inmediato se produzcan desequilibrios en Aragón.

Zaragoza, 28 de octubre de 2014.

El Portavoz
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 68/14, dimanante de la Interpelación núm. 83/14, relativa al desarrollo empresarial público, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 68/14, dimanante de la Interpelación núm. 83/14, relativa al desarrollo empresarial público, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 83/14, relativa a la política general sobre el desarrollo empresarial público de Aragón, presentada por el Diputado Luis Ángel Romero Rodríguez, presenta para su debate y votación en la Comisión de Economía y Empleo la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Elaborar un nuevo Plan de Reestructuración y Viabilidad de la Corporación Empresarial Pública que minorice la dependencia de la deuda que arrastra y permita realmente dirigir todos los esfuerzos de la Corporación a reactivar la economía, crear empleo y contribuir a la vertebración del territorio.

2.º Continuar con el proceso de ahorro y contención del gasto actuando, especialmente, mediante la introducción de mecanismos correctores y limitaciones cuantitativas en las retribuciones de los directores y consejeros delegados de las sociedades participadas para que, en ningún caso, puedan ser superiores a las retribuciones fijadas en las leyes de presupuestos para los directores generales. En ningún caso conllevará esta medida pérdida de empleo.

3.º Elaborar un informe relativo al cumplimiento por parte de todas las sociedades participadas por la Corporación Empresarial Pública de Aragón del Decreto-Ley 1/2011, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de racionalización del Sector Público Empresarial, con especial atención al artículo 6 «Plan económico-financiero de saneamiento», y que abarque desde la aprobación de este Decreto-Ley hasta la fecha. Dicho informe se realizará en un plazo de dos meses y será presentado por parte del Gobierno en esta Comisión de las Cortes antes de terminar la Legislatura.

En Zaragoza, a 28 de octubre de 2014.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 1135/14, relativa a la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico en el barrio de las Delicias de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1135/14, relativa a la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico en el barrio de las Delicias de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Martínez Romances, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen Martínez Romances, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico, en el barrio de las Delicias de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el proyecto que se desarrolla en el Centro de Inserción Laboral del

Psiquiátrico, en el barrio de las Delicias de Zaragoza, ha sido adjudicado a la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (APIP)?

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2014.

La Diputada
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES

Pregunta núm. 1136/14, relativa a las afecciones tras la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico en el barrio de las Delicias de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1136/14, relativa a las afecciones tras la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico en el barrio de las Delicias de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Martínez Romances, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Carmen Martínez Romances, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las afecciones tras la adjudicación del Centro de Inserción Laboral del Psiquiátrico, en el barrio de las Delicias de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Qué afecciones pueden derivarse, sobre el resto de proyectos que se realizan en el Psiquiátrico del barrio de las Delicias de Zaragoza y sus usuarios, tras la adjudicación a la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (APIP) del proyecto que se desarrolla en el Centro de Inserción Laboral de dicho centro?

En el Palacio de la Aljafería, a 21 de octubre de 2014.

La Diputada
CARMEN MARTÍNEZ ROMANCES

Pregunta núm. 1137/14, relativa a la contaminación por lindano de cultivos y productos cárnicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1137/14, relativa a la contaminación por lindano de cultivos y productos cárnicos, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Aso Solans, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la contaminación por lindano de cultivos y productos cárnicos.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón, a través del laboratorio Agroambiental del Departamento de Agricultura, realiza, entre otras labores, análisis de residuos fitosanitarios, y más concretamente, análisis de restos en frutas, verduras, cereales o suelos agrícolas. Hasta hace unos años, se buscaba en estos laboratorios la presencia de lindano, si bien hoy, como consecuencia de la prohibición del mismo por la UE y dado los años que han pasado desde tal hecho, no se analizan residuos ni en los productos indicados ni en el suelo agrario.

Durante este verano y otoño, se ha producido un grave episodio de contaminación por HCH y lindano en el río Gállego, hecho que ha llevado a prohibir el consumo de agua de boca a varios pueblos que captan el agua del río, buscando evitar con ello que el lindano se acumule en estas personas. Además, existe la duda razonable, dada la persistencia de este pesticida y su carácter bioacumulable, de que pudiera estar acumulándose en aquellos cultivos y animales de granja que toman igualmente el agua directa de este río y con ello pasar a la cadena alimenticia.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón realizar analíticas sobre cultivos y productos cárnicos que se

podieran haber visto afectados por la toma de agua del Gállego?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 1142/14, relativa al Grado Superior de Transporte y Logística en el C.P.I.F.P. Los Enlaces, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1142/14, relativa al Grado Superior de Transporte y Logística en el C.P.I.F.P. Los Enlaces, de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al Grado Superior de Transporte y Logística en el C.P.I.F.P. Los Enlaces, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El Centro Público Integrado de Formación Profesional «Los Enlaces», de Zaragoza, imparte el Grado Superior de Transporte y Logística, en la modalidad de enseñanza a distancia.

El alumnado matriculado en este Grado, no han conseguido empezar sus estudios por motivos ajenos a ellos.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el alumnado matriculado en el Grado Superior de Transporte y Logística, en la modalidad de enseñanza a distancia, en el Centro Público Integrado de Formación Profesional «Los Enlaces», no ha podido iniciar su formación?

En el Palacio de la Aljafería, a 22 de octubre de 2014.

El Diputado
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

Pregunta núm. 1143/14, relativa a la aplicación denominada Sistema de Gestión Académica y Didáctica (Sigad).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1143/14, relativa a la aplicación denominada Sistema de Gestión Académica y Didáctica (Sigad), formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Pérez Esteban, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Teresa Pérez Esteban, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la aplicación denominada Sistema de Gestión Académica y Didáctica (SIGAD).

ANTECEDENTES

Desde el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se ha obligado a los centros de educación a utilizar la aplicación SIGAD desde este curso escolar, instándoles a que dejen de utilizar las aplicaciones que tenían en funcionamiento.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace la Consejera de Educación sobre la implantación de la aplicación del Sistema de Gestión Académica y Didáctica (SIGAD)?

Zaragoza, 22 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

Pregunta núm. 1144/14, relativa a los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1144/14, relativa a los dividendos de Endesa y las inversiones en la central térmica de

Andorra, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Dividendos de Endesa y las Inversiones en la Central Térmica de Andorra.

ANTECEDENTES

A principios de este mes, varios medios de comunicación se hacían eco de la noticia de Endesa y sus dividendos. El Periódico Cinco Días recogía el titular «Endesa: el dividendo más grande jamás repartido en España»; el País «Endesa repartirá en dividendo casi la mitad del valor de la compañía»; el Economista «Endesa, Guinness español del dividendo»; y en parecidos términos todos los titulares del resto de medios.

Desgranada la noticia, Endesa anunciaba el mayor reparto de dividendos que se recuerda en España. Repartirá un nuevo dividendo extraordinario a sus casi 200.000 accionistas de 6 euros por título, que se suma al ya anunciado de 7,795 euros por acción tras la venta de su negocio de América a Enel. Con estos dos repartos, la rentabilidad por dividendo de la compañía energética ascenderá al 46%, la mayor de la zona euro. La empresa repartirá en total 14.605 millones de forma excepcional en una operación con la que la italiana Enel, propietaria del 92% de su capital, hará caja y la empresa busca atraer a los inversores con el aliciente de una inigualable política de retribución. Endesa anunciaba estas novedades en el marco del Día del Inversor en Londres, donde también puso el foco en su apuesta por el negocio en España.

A causa de esta operación, la deuda neta de Endesa pasará de 4.500 millones de euros a 7.500 millones de euros. La finalidad, explican, es «adecuar la estructura financiera de la compañía a los fundamentales que los analistas e inversores consideran necesarios para un valor como Endesa».

Los analistas interpretan que se trata de una operación básicamente de financiación, ya que la cantidad que pagará de dividendo le servirá a Enel, principal accionista, para adquirir las acciones de Endesa en Latinoamérica. Enel comprará a Endesa gran parte de su negocio en Latinoamérica y esta se lo devolverá a Enel vía dividendos, y por lo tanto no tributará por el dividendo en España, sino que lo hará en Italia». El abultado pago del dividendo servirá también para que la sociedad transalpina reduzca su elevada deuda.

Además, Endesa ha anunciado también que propondrá el pago de un dividendo ordinario a cuenta de

los resultados de 2014 de 0,76 euros por acción. El dividendo se pagará en dos partes, enero y julio de 2015, y se desembolsaría íntegramente en efectivo. Este pago representaría un gasto para la compañía de 800 millones de euros. Adicionalmente se marca como objetivo que el dividendo ordinario que se reparta con cargo a los resultados de 2015, es decir, el que se pagará en 2016, aumente al menos un 5% respecto al del presente ejercicio, por lo que este sería de 0,798 euros y en parecidos términos para 2016.

Paralelamente a esta noticia, el principal accionista de la compañía (Enel) ha informado de los planes de futuro de Endesa con respecto a inversiones, nuevos mercados y desarrollo por valor de 2.500 millones de euros, en los cuales no aparece de forma explícita las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a las exigencias medioambientales de la Unión Europea, que representan 220 millones de euros aproximadamente.

La Dirección de Endesa, sin garantizar al 100% la ejecución de estas inversiones, siempre ha trasladado un mensaje optimista y de forma especial a los representantes de los trabajadores afectados y a la delegación del Ayuntamiento de Andorra que se desplazó a Madrid para mantener una reunión a raíz de la incertidumbre que existe en Andorra y comarca. El interés de la compañía era alargar su decisión hasta octubre de 2015, plazo último fijado por el Ministerio de Industria, y permitirle en ese periodo de ampliación de fecha límite mejorar sus resultados económicos para ejecutar la inversión con mayor garantía, además de encauzar la negociación abierta con las Administraciones Públicas para que contribuyan con ayudas a facilitar que se realice la inversión en contraprestación a la creación de empleo y mejora del medio ambiente.

En este contexto, no entendemos que se reparta dividendos por valor de 14.605 millones de euros y no realice las inversiones en Andorra. Es inexplicable que escuche sólo a los accionista y desoiga las reivindicaciones de sus trabajadores, del Ayuntamiento de Andorra, comarca, estas Cortes y ciudadanía en general, para que cumpla el compromiso adquirido con este territorio, del que durante décadas, y gracias al esfuerzo de todos/as, ha obtenido grandes beneficios.

Nos parece injusto e inmoral, además de ser lamentable, que Endesa reparta beneficios mientras aplaza las necesarias inversiones en la Central Térmica de Andorra, que generarían hoy una inyección económica vital y supondría asegurar el futuro de la compañía, de sus trabajadores, familias y vecinos de la comarca.

Por lo expuesto, formulamos la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Consejero de Industria del reparto multimillonario de dividendos de Endesa y del nuevo Plan de Inversiones de la compañía eléctrica en el que no aparecen las inversiones de adaptación de la Central Térmica de Andorra a las exigencias medioambientales de la Unión Europea; qué opina y que acciones tiene intención de realizar?

Zaragoza, a 23 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1146/14, relativa a empresas públicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1146/14, relativa a empresas públicas, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. García Madrigal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a empresas públicas.

ANTECEDENTES

En estos días el consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y a propósito del control de las empresas públicas ha señalado en rueda de prensa la propuesta de mayores dotaciones de personal y mayor abanico de cualificaciones. Es por ello que se hace la que sigue

PREGUNTA

¿Qué propuestas tiene el Gobierno de Aragón respecto de las asignaciones y dotaciones de personal y su cualificación en los trabajos de control de las empresas públicas?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 1147/14, relativa al turismo en el Matarraña.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1147/14, relativa al turismo en el Matarraña, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. García Madrigal, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al turismo en el Matarraña.

ANTECEDENTES

En este mismo año, el Gobierno respondía a propósito de los desarrollos turísticos en el Matarraña que no tenía conocimiento de iniciativas como el proyecto «tres territorios, una misma tierra». Esta comarca bulle permanentemente en actividades y propuestas en la idea de un turismo excelente con marca propia. Es por ello que se hace la siguiente

PREGUNTA

¿Cómo participa el Gobierno de Aragón en la marca e iniciativas turísticas que se desarrollan en el Matarraña?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 1148/14, relativa a la biblioteca de arte contemporáneo del Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos Pablo Serrano.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1148/14, relativa a la biblioteca de arte contemporáneo del Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos Pablo Serrano, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Vera Lainez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Vera Lainez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la biblioteca de arte contemporáneo del Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneos Pablo Serrano.

ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Arte y Cultura Contemporáneo Pablo Serrano cuenta con la única biblioteca especializada en arte contemporáneo en nuestra comunidad autónoma.

PREGUNTA

¿Considera la consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que la biblioteca de arte contemporáneo del IAACC Pablo Serrano debe contar con el apoyo del Gobierno de Aragón?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

La Diputada
ANA CRISTINA VERA LAINEZ

Pregunta núm. 1149/14, relativa al acuerdo firmado con las entidades de la discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1149/14, relativa al acuerdo firmado con las entidades de la discapacidad, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Broto Cosculluela, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al acuerdo firmado con las entidades de la discapacidad.

PREGUNTA

¿Cómo está gestionando su Departamento el acuerdo firmado con las entidades de la discapacidad?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

La Diputada
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Pregunta núm. 1150/14, relativa al convenio sobre las razas autóctonas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1150/14, relativa al convenio sobre las razas autóctonas, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Laplana Buetas, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al convenio con las razas autóctonas.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón pagar —dado el cierre de caja— y formalizar el convenio con las razas autóctonas para abonar los 215.000 euros pendientes, dado el peligro de desaparición de seis de ellas?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Diputado
RAMÓN LAPLANA BUETAS

Pregunta núm. 1151/14, relativa al cumplimiento de la sentencia que anula la Orden sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de carácter especial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pre-

gunta núm. 1151/14, relativa al cumplimiento de la sentencia que anula la Orden sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de carácter especial, formulada al Consejero de Hacienda y Administración Pública por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Fernández Abadía, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Fernández Abadía, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al cumplimiento de la sentencia que anula la Orden sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de carácter especial.

ANTECEDENTES

La Orden de 16 de septiembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, da publicidad al Acuerdo de 13 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ordenación y gestión de vacantes en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ante un recurso de CC.OO., el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado Sentencia que anula la citada Orden.

PREGUNTA

¿Va a acatar el Gobierno de Aragón el fallo emitido por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por tanto cumplir la sentencia por la que se anula la Orden sobre las Relaciones de Puestos de Trabajo de carácter especial?

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

La Diputada
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Pregunta núm. 1152/14, relativa a los proyectos de conexión eléctrica con Francia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1152/14, relativa a los proyectos de conexión eléctrica con Francia, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del

G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria e Innovación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los proyectos de conexión eléctrica con Francia.

ANTECEDENTES

La Comisión Europea ha anunciado un plan de inversiones de hasta 300.000 millones para energía e interconexiones eléctricas.

PREGUNTA

¿Cuál es el posicionamiento del Gobierno de Aragón en relación con el anuncio del plan de inversiones de hasta 300.000 millones de euros, para energía e interconexiones eléctricas y que reeditaría el trazado de la autopista eléctrica Aragón-Cazaril y la línea Graus-Sallente, que ya quedaron descartados en proyectos anteriores?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1154/14, relativa a la interconexión eléctrica con Europa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1154/14, relativa a la interconexión eléctrica con Europa, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria e Innovación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la interconexión eléctrica con Europa

ANTECEDENTES

Según recogen varios medios de comunicación, la Unión Europea ha aceptado mejorar la interconexión eléctrica de la Península Ibérica, para lo cual, Francia facilitaría la puesta en marcha de varios proyectos.

Entre los mismos, y según destacan esos medios, estarían tres nuevas autopistas eléctricas:

1. Euskadi/Navarra-Burdeos, con un coste de unos 1.600 millones de euros,
2. Sabiánigo-Marsillón.
3. Monzón-Cazaril.

Cada una de estas dos últimas tendría una capacidad de 1.000 megavatios (MW).

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Comparte el Gobierno de Aragón la necesidad de estas infraestructuras?

Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1162/14, relativa a la carretera A-1501, tramo entre Ibdes y el cruce de la carretera A-2503.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1162/14, relativa a la carretera A-1501, tramo entre Ibdes y el cruce de la carretera A-2503, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Ibáñez Blasco, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Ramón Ibáñez Blasco, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la carretera A-1501, tramo entre Ibdes y el cruce de la carretera A-2503.

PREGUNTA

¿Cuándo prevé acometer la obra de la carretera A-1501, en su tramo entre Ibdes y el cruce de la carretera A-2503, dada la importancia para el desarrollo de la zona, y qué planes tiene al respecto de esta infraestructura?

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 1138/14, relativa a los accesos a la localidad de Tierz (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1138/14, relativa a los accesos a la localidad de Tierz (Huesca), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los accesos a la localidad de Tierz (Huesca)

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio de 2012, las Cortes de Aragón aprobaron por unanimidad, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, la siguiente iniciativa en relación a los accesos a la localidad de Tierz (Huesca): «Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España para que se analice técnicamente la situación actual del ac-

ceso a Tierz desde la carretera N-240 y, en función de dicho análisis, se apliquen medidas provisionales y definitivas precisas, ejecutándose a la mayor urgencia mayores medidas provisionales para aminorar la velocidad, y las definitivas de conformidad con las disponibilidades presupuestarias».

Pese a la aprobación de esta iniciativa, y a la petición de hace muchos años por parte del Ayuntamiento de Tierz, de otras administraciones y de los vecinos y vecinas, no se ha realizado ninguna acción de mejora, ni provisional ni definitiva, más allá de las existentes, que se basan únicamente en la colocación de dos radares para disminuir la velocidad hasta los 70 Km/hora.

Es obvio que la situación actual de salida de vehículos desde Tierz en dirección Huesca o Lérida es compleja y genera un riesgo de seguridad vial que debe ser solucionado, por cuanto el número de habitantes de esta localidad, sumado a las condiciones meteorológicas adversas, especialmente en el invierno con días de lluvia, poca luz y niebla densa, suponen una situación que a la mayor brevedad debiera ser solucionado.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Considera el Gobierno de Aragón que el cruce de la N-240, para el acceso o salida de la localidad oscense de Tierz, es seguro tal y como está regulado y establecido en estos momentos o cree que debe ser mejorado con inmediatez para mayor seguridad vial? En su caso, ¿qué medidas van a realizarse en el corto plazo y cuándo tiene previsto acometer estas medidas? ¿Se ha puesto en contacto con el Ministerio de Fomento para abordar alguna solución que vaya más allá de las actuales?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 1139/14, relativa al profesorado en el CEIP Pío XII de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1139/14, relativa al profesorado en el CEIP Pío XII de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al profesorado en el CEIP Pío XII, de Huesca.

ANTECEDENTES

En los últimos tres años, el CEIP Pío XII, de Huesca, ha perdido 5,5 profesores, dos de ellos este mismo año, de los cuales, uno se encuentra en la situación que se viene a denominar de «congelado», pese a que no han variado las condiciones objetivas del centro de junio a septiembre. Desde el centro se ha remitido al Departamento de Educación todos los informes solicitados para valorar y decidir acerca de la «descongelación» de ese recurso profesional. Sin embargo, a día de hoy se desconoce si se va a disponer de este recurso profesional durante este curso ya iniciado, obteniendo como única respuesta desde el Departamento de Educación que se trata de una decisión política. Este centro solo tiene 2 especialistas en PT (pedagogía terapéutica) cuando tienen 133 alumnos ANEAE (alumnos con necesidades educativas de apoyo específico) de un total de 310. De esos 133, 49 son atendidos por PT y el resto (84), por los tutores. En definitiva, las necesidades de atención a la diversidad de este centro son muchas y, sin embargo, cada vez tienen menos recursos profesionales para hacerles frente.

Por todo lo cual se presentan las siguientes preguntas:

PREGUNTA

¿Considera el Departamento de Educación que el CEIP Pío XII, de Huesca, cuenta en estos momentos con los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de atención y educativas que tiene? ¿Cuáles son las razones educativas que justifican el número actual de recursos profesionales?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 1140/14, relativa al profesorado óptimo en el CEIP Pío XII de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1140/14, relativa al profesorado óptimo en el CEIP Pío XII de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al profesorado óptimo en el CEIP Pío XII, de Huesca.

ANTECEDENTES

En los últimos tres años, el CEIP Pío XII, de Huesca, ha perdido 5,5 profesores, dos de ellos este mismo año, de los cuales, uno se encuentra en la situación que se viene a denominar de «congelado», pese a que no han variado las condiciones objetivas del centro de junio a septiembre. Desde el centro se ha remitido al Departamento de Educación todos los informes solicitados para valorar y decidir acerca de la «descongelación» de ese recurso profesional. Sin embargo, a día de hoy se desconoce si se va a disponer de este recurso profesional durante este curso ya iniciado, obteniendo como única respuesta desde el Departamento de Educación que se trata de una decisión política. Este centro solo tiene 2 especialistas en PT (pedagogía terapéutica) cuando tienen 133 alumnos ANEAE (alumnos con necesidades educativas de apoyo específico) de un total de 310. De esos 133, 49 son atendidos por PT y el resto (84), por los tutores. En definitiva, las necesidades de atención a la diversidad de este centro son muchas y, sin embargo, cada vez tienen menos recursos profesionales para hacerles frente.

Por todo lo cual se presentan las siguientes preguntas:

PREGUNTA

¿Tiene previsto recuperar el número de profesores imprescindible para poder ofrecer a sus alumnos y alumnas el nivel mínimo exigible para asegurar una educación y atención de calidad?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 1141/14, relativa a una plaza de profesor «congelada» en el CEIP Pío XII de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite

la Pregunta núm. 1141/14, relativa a una plaza de profesor «congelada» en el CEIP Pío XII de Huesca, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Aso Solans, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Miguel Aso Solans, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una plaza de profesor «congelada» en el CEIP Pío XII, de Huesca.

ANTECEDENTES

En los últimos tres años, el CEIP Pío XII, de Huesca, ha perdido 5,5 profesores, dos de ellos este mismo año, de los cuales, uno se encuentra en la situación que se viene a denominar de «congelado», pese a que no han variado las condiciones objetivas del centro de junio a septiembre. Desde el centro se ha remitido al Departamento de Educación todos los informes solicitados para valorar y decidir acerca de la «descongelación» de ese recurso profesional. Sin embargo, a día de hoy se desconoce si se va a disponer de este recurso profesional durante este curso ya iniciado, obteniendo como única respuesta desde el Departamento de Educación que se trata de una decisión política. Este centro solo tiene 2 especialistas en PT (pedagogía terapéutica) cuando tienen 133 alumnos ANEAE (alumnos con necesidades educativas de apoyo específico) de un total de 310. De esos 133, 49 son atendidos por PT y el resto (84), por los tutores. En definitiva, las necesidades de atención a la diversidad de este centro son muchas y, sin embargo, cada vez tienen menos recursos profesionales para hacerles frente.

Por todo lo cual se presentan las siguientes preguntas:

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones educativas por la que se «congela» un puesto de profesor cuando las condiciones objetivas del centro y del alumnado no han variado de junio a septiembre? ¿Tiene previsto asignar este recurso profesional al centro, «descongelándolo»? ¿En qué fecha tiene previsto tomar esta decisión?

Zaragoza, a 21 de octubre de 2014.

El Diputado
MIGUEL ASO SOLANS

Pregunta núm. 1145/14, relativa a los convenios con las asociaciones ganaderas de fomento de razas autóctonas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1145/14, relativa a los convenios con las asociaciones ganaderas de fomento de razas autóctonas de Aragón, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los convenios con las Asociaciones Ganaderas de Fomento de Razas Autóctonas de Aragón.

PREGUNTA

¿Va a firmar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los convenios con las Asociaciones Ganaderas de Fomento de Razas Autóctonas de Aragón?. En caso afirmativo, ¿en qué fecha y con qué importes?

En el Palacio de la Aljafería, a 24 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1153/14, relativa a la instalación de una resonancia magnética (RM) tomógrafo axial computerizado (TCA) en el Centro Médico de Especialidades Intermodal de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1153/14, relativa a la instalación de una resonancia magnética (RM) tomógrafo axial computerizado (TCA) en el Centro Médico de Especialidades

Intermodal de Zaragoza, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Instalación de una Resonancia Magnética (RM) y un Tomógrafo Axial Computerizado (TAC) en el Centro Médico de Especialidades Intermodal de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El nuevo centro médico de especialidades intermodal de Zaragoza (CEMI), era y sigue siendo una infraestructura sanitaria imprescindible, necesaria para dar apoyo a las consultas externas del sector 3 de Zaragoza y clausurar las instalaciones obsoletas del Inocencio Jiménez.

En ese nuevo Centro Médico de Especialidades estaba prevista la instalación de una Resonancia Magnética (RM) y un Tomógrafo Axial Computerizado (TAC) y para ello se había dejado el espacio, previa la instalación etc.

En estos momentos y hasta la fecha, el SALUD ha sacado el concurso 2014-0-06 «Suministro de equipos de Alta Tecnología con destino al Centro Médico de Especialidades Intermodal» y en él no aparecen ni el TAC ni la Resonancia Magnética.

Al no contar con estos dos equipamientos, desde Izquierda Unida vemos con mucha preocupación como las Listas de Espera de pruebas complementarias se siguen disparando, y esto supone un claro retraso en la entrada de pacientes en la Lista de Espera Quirúrgica (LEQ), máxime cuando en TAC y Resonancia tenemos éstos datos de pacientes en espera en Aragón actualmente:

Tomógrafo Axial Computerizado TAC: Total de pacientes : 6522 de los cuales sólo 2136 se encuentran dentro del plazo del Decreto de Garantías.

Resonancia Magnética: Total de pacientes: 11928 de los cuales sólo 2064 se encuentran dentro del periodo del Decreto de Garantías.

Estos datos suponen que ha subido un 32% respecto a mayo de este año que es cuando comenzaron el anunciado «plan de choque» de reducción de Listas de Espera Quirúrgica. Desde Izquierda Unida entendemos que son más que imprescindibles tanto la instalación del TAC como de la RM en el Centro Médico de Especialidades Intermodal para poder empezar a abordar con ciertas garantías las listas de espera que existen actualmente en Aragón de pacientes espe-

rando que se les realice o bien un TAC o una Resonancia Magnética (RM).

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el concurso 2014-0-06 «Suministro de equipos de Alta Tecnología con destino al Centro Médico de Especialidades Intermodal 2» no saca a concurso ni el TAC ni la Resonancia Magnética, pese a ser dos suministros de Alta tecnología fundamentales?

¿Cuándo tiene previsto sacar su Departamento a concurso de suministro para el centro médico de especialidades intermodal de Zaragoza tanto el TAC como la Resonancia magnética, imprescindibles dadas las listas de espera actuales que sufrimos en Zaragoza?

¿Teniendo en cuenta las listas de espera en Aragón de pacientes esperando a un TAC o a una Resonancia magnética piensa que no son necesarios ni el TAC, ni la resonancia magnética en el Centro Médico de Especialidades Intermodal de Zaragoza? En caso afirmativo ¿Qué tipo de alternativas o medios tiene previstos el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y familia para suplir la falta de TAC y de RM en el centro médico de especialidades Intermodal de Zaragoza?

Zaragoza a 27 de octubre de 2014.

La Diputada
PATRICIA LUQUIN CABELLO

Pregunta núm. 1155/14, relativa a las obras para la interconexión eléctrica con Europa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1155/14, relativa a las obras para la interconexión eléctrica con Europa, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras para la interconexión eléctrica con Europa

ANTECEDENTES

Según recogen varios medios de comunicación, la Unión Europea ha aceptado mejorar la interconexión eléctrica de la Península Ibérica, para lo cual, Francia facilitaría la puesta en marcha de varios proyectos.

Entre los mismos, y según destacan esos medios, estarían tres nuevas autopistas eléctricas:

1. Euskadi/Navarra-Burdeos, con un coste de unos 1.600 millones de euros
2. Sabiñánigo-Marsillón
3. Monzón-Cazaril

Cada una de estas dos últimas tendría una capacidad de 1.000 megavatios (MW).

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué datos tiene el Gobierno de Aragón en relación con la posibilidad de realizar estas infraestructuras, dos de las cuales partirían de territorio aragonés?

Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1156/14, relativa a la autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1156/14, relativa a la autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sr. Romero Rodríguez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Luis Ángel Romero Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona

ANTECEDENTES

Según recogen varios medios de comunicación, la Unión Europea ha aceptado mejorar la interconexión eléctrica de la Península Ibérica, para lo cual, Francia facilitaría la puesta en marcha de varios proyectos.

Entre los mismos, y según destacan esos medios, estarían tres nuevas autopistas eléctricas:

1. Euskadi/Navarra-Burdeos, con un coste de unos 1.600 millones de euros
2. Sabiñánigo-Marsillón
3. Monzón-Cazaril

Cada una de estas dos últimas tendría una capacidad de 1.000 megavatios (MW).

Por todo lo cual se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Sabe el Gobierno de Aragón si ha quedado descartada la puesta en marcha del proyecto de autopista eléctrica Peñalba-Monzón-Isona?

Zaragoza, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
LUIS ÁNGEL ROMERO RODRÍGUEZ

Pregunta núm. 1157/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Monzón-Cazaril.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1157/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Monzón-Cazaril, formulada al Consejero de Industria e Innovación, por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Industria e Innovación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Monzón-Cazaril.

PREGUNTA

¿Qué grado de conocimiento tiene el Gobierno de Aragón del nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Monzón-Cazaril?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1158/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Sabiñánigo-Marsillón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1158/14, relativa al nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Sabiñánigo-Marsillón, formulada al Consejero de Industria e Innovación por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Industria e Innovación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre el nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Sabiñánigo-Marsillón.

PREGUNTA

¿Qué grado de conocimiento tiene el Gobierno de Aragón del nuevo proyecto de conexión eléctrica con Francia, Sabiñánigo-Marsillón?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1159/14, relativa a la presencia de lindano en ibones del Pirineo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1159/14, relativa a la presencia de lindano en ibones del Pirineo, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la presencia de lindano en ibones del Pirineo.

PREGUNTA

¿Qué datos posee el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la presencia de lindano en ibones del Pirineo?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de octubre de 2014.

El Diputado
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 1160/14, relativa a infraestructuras turísticas FITE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1160/14, relativa a infraestructuras turísticas FITE, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. García Madrigal, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a infraestructuras turísticas FITE.

PREGUNTA

¿Cuáles son los proyectos y características de la inversión en infraestructuras turísticas públicas que se acometerán con el total de 3.000.000 de euros de la modificación presupuestaria 3150000007 de la transferencia FITE a turismo?

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

Pregunta núm. 1161/14, relativa a proyectos turísticos FITE.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1161/14, relativa a proyectos turísticos FITE, formulada al Consejero de Economía y Empleo por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. García Madrigal, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Florencio García Madrigal, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a proyectos turísticos FITE.

PREGUNTA

¿Cuáles son los proyectos turísticos y sus características que se acometerán con el total de 500.000 euros del expediente de modificación presupuestaria 3150000007, Transferencia FITE a turismo?

Zaragoza, 27 de octubre de 2014.

El Diputado
FLORENCIO GARCÍA MADRIGAL

3.5. COMPARENCIAS**3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN****3.5.1.1. EN PLENO****Solicitud de comparencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, ha admitido a trámite la solicitud de comparencia del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia ante el Pleno, formulada a petición de 22 diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparencia es que el Sr. Consejero informe sobre la situación del nuevo hospital de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia del comité de empresa de Iberalbión A.I.E. ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del comité de empresa de Iberalbión A.I.E. ante la citada Comisión, al objeto de al objeto de informar sobre el motivo que ha llevado al Comité a iniciar una campaña de movilizaciones en defensa del empleo de sus representados y representadas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.9. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Ampliación del plazo de actuación de la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, funcionamiento y gestión de la sociedad pública Plaza y el desarrollo del proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes y la Junta de Portavoces, en sesión conjunta celebrada el 29 de octubre de 2014, a solicitud de la Comisión de Investigación para que estudie, analice y depure las responsabilidades políticas, si las hubiera, sobre la organización, funcionamiento

y gestión de la sociedad pública Plaza y el desarrollo del proyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza, creada por Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 14 de marzo de 2014 (publicado en el BOCA núm. 221, de 19 de marzo de 2014), ha acordado ampliar dos meses el plazo que dispone dicha Comisión para finalizar sus trabajos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

3.10. COMISIONES ESPECIALES DE ESTUDIO

Propuesta de creación de una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo y del cauce y las aguas del río Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Cámara, la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, en sesión conjunta celebrada el día 29 de octubre de 2014, han acordado, a solicitud del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, elevar al Pleno de la Cámara la propuesta de creación de una comisión especial de estudio sobre la descontaminación de los vertederos de la empresa Inquinosa en Sabiñánigo y del cauce y las aguas del río Gállego, en los siguientes términos:

- 1) Estará compuesta por al menos un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios.
- 2) Elegirá de entre sus miembros un coordinador, que tendrá entre sus funciones la de convocar, a iniciativa propia o a petición de un Grupo Parlamentario, las sesiones de trabajo.
- 3) En la primera sesión aprobará un plan de trabajo y el calendario correspondiente.
- 4) Estará asistida en sus trabajos por una Letrada o un Letrado de la Cámara.
- 5) Podrá encargar la realización de trabajos o informe técnicos, además de acordar la comparecencia de personas expertas en la materia, asociaciones u otro tipo de entidades o colectivos relacionados con el asunto objeto de estudio.
- 6) Deberá constituirse a la mayor brevedad posible, fijándose un plazo de cuatro meses para la finalización de sus trabajos y la elaboración de su dictamen.

Zaragoza, 29 de octubre de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

